



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

06 de diciembre de 2019

Año 1 – Nro. 10 – Publicación mensual

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Presidencia

Juzgado

Gerardo F. Mirvois

Andrés Zella

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Concejal

Secretario

Eduardo R. Marino Gaidón

Milagro Canchi

A/C Ivan Sorokumsky

Asesor Legal

Concejal

Dr. Juan Ignacio Graziano

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras Públicas

Concejal

Arq. Romina Lojo

Valeria Martinez

Secretaría de Hacienda

Concejal

Leonardo Wozniak

Eladia Freyre

Secretaría de Turismo

Secretaría Legislativa

Francisco Cibrian

Eduardo Mónaco

Secretaría de Políticas Sociales

Yamila Cachero

Secretaría de Comercio

Elizabeth Romanelli

EJECUTIVO - DECRETOS

DECRETO N° 250/2019

El Chaltén, 01 de noviembre 2019

VISTO:

La Nota presentada por la Asociación Centro Andino El Chaltén, Personería Jurídica bajo el N° de Inscripción 476, ingresada en fecha 24 de octubre del 2019, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el Nro. 9314, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Nota firmada por el Presidente Sr. Leonardo VIAMONTE, de la Asociación CENTRO ANDINO EL CHALTÉN, recibida en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 9314, informa que un grupo de 8 (ocho) deportistas de esa Institución, fueron avalados por la Federación Argentina de Ski y Andinismo (FASA), para participar en el Campeonato Panamericano Juvenil de Escalada Deportiva a llevarse a cabo en la ciudad de Ibarra, país de Ecuador. Dicho Campeonato iba a realizarse en la segunda semana de noviembre del corriente año, pero debido a la situación económica política de ese país, la Federación Internacional de Escalada resolvió cambiar la fecha del torneo y pasarla para el mes de diciembre;

Que, por este motivo, se vieron modificados los costos de muchos de los servicios ya contratados para los jóvenes deportistas que participaran del evento, como lo son los pasajes aéreos nacionales e internacionales, el alojamiento, y traslados terrestres;

Que debido a la modificación en cuestión por el cambio de fecha del Campeonato, se genero un costo adicional a lo previsto, es por ello que solicitan una ayuda financiera para poder solventar estos gastos;

Que el grupo de deportistas del Centro Andino el Chaltén, viajaría a Ecuador a cargo del monitor Rogelio AMIL, D.N.I N° 35.190.146;

Que desde el año 1994 esta Asociación sin fines de lucro, donde todos sus socios trabajan ad honorem, con el único fin de fomentar las actividades de montaña, cumpliendo funciones sociales y deportivas importantes en nuestra localidad, además de contar con una escuela de

escalada y montañismo para nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos;

Que asimismo, cuenta con la comisión de auxilio que atiende principalmente los accidentes de montaña y capacita a instituciones locales, tales como Gendarmería y Parques Nacionales;

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contención a los pobladores de nuestra localidad, para su motivación y desarrollo personal;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de Asociación CENTRO ANDINO EL CHALTÉN, Personería Jurídica bajo el N° de Inscripción 476, la cual será destinada a solventar el costo adicional no previsto para el grupo de 8 (ocho) deportistas del Centro Andino el Chaltén que participaran en el Campeonato Panamericano Juvenil de Escalada Deportiva en la ciudad de Ibarra, país de Ecuador., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00);

en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la Asociación “Centro Andino El Chaltén”, por la suma de PESOS CIEN MILCON 00/100 (\$100.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE**, en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois –Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 251/2019

El Chaltén, 01denoviembre de 2019

VISTO:

La Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Municipal N°004/2019, y el “Convenio de Asistencia” celebrado entre la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “TAMI AIKE” Limitada y este Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto en su artículo 58° dispone que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo, esta administración celebró en fecha 30 de Septiembre de 2019 el Convenio referenciado en el visto con la entidad cooperativa denominada “TAMI AIKE”, el que tiene por objeto otorgarle una ayuda económica por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$139.000,00), mensuales, previo cumplimiento de los recaudos administrativos y fiscales allí previstos, y por el lapso de ocho meses, comenzando su vigencia el 01 de Octubre del corriente año;

Que dicha erogación dineraria tiene por finalidad solventar los gastos de personal y de servicios necesarios para que la institución continúe brindando adecuadamente el servicio del Jardín de Maternal Cumelen;

Que asimismo, el instrumento legal mencionado en el visto, Decreto Nro.004/2019 de este Departamento Ejecutivo, establecía previamente y en el marco jurídico vigente, una ayuda financiera de carácter mensual, asignada en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00), pagaderos en 12 cuotas mensuales de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), con una vigencia desde el pasado mes de Enero del corriente año, finalizando el venidero mes de Diciembre;

Que como consecuencia de lo expuesto, existen dos regímenes jurídicos contradictorios, que tienen un mismo y único objeto, resultando necesario realizar las derogaciones pertinentes a fin de armonizar los mismos, propender a una mejor calidad normativa y brindar un marco de certeza respecto a la vigencia de lo que conforma el derecho público municipal de El Chaltén;

Que asimismo y en consonancia con la debida publicidad de los actos de gobierno, e iniciativas llevadas a cabo por esta administración tendientes a elaborar un presupuesto participativo, publicar el Boletín Oficial local con una periodicidad mensual, instrumentar las políticas de gobierno abierto, entre otras; corresponde adicionalmente homologar el acuerdo arribado y disponer su publicación en el Boletín Oficial;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGASE en todos sus términos el “Convenio de Asistencia” celebrado entre la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “TAMI AIKE” Limitada y este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de Septiembre del corriente año 2019.-

ARTÍCULO 2º. AUTORIZASE a la Secretaría de Recursos Económicos para que a través de las áreas de su competencia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del Convenio de referencia.-

ARTÍCULO 3º DERÓGASE en todos sus términos el Decreto Nro.004/2019 de este Departamento Ejecutivo Municipal, y toda otra normativa que oponga al presente.-

ARTÍCULO 4º REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PÁSESE copia fiel a sus efectos a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial así como en Anexo I el Convenio celebrado, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 252/2019

El Chaltén, 04 de noviembre de 2019

VISTO:

La Nota S/N° de la Secretaria de Políticas Sociales, Sra. Yamila Cachero, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Nota, ingresada bajo el registro N° 9412 por Mesa de Entradas Municipal, la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Yamila Cachero, D.N.I N° 23.402.593, informa su ausencia a partir del día 03/11/2019 hasta el día 09/11/2019 inclusive, debido a que se encontrará fuera de la localidad por un viaje;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, desde el día 03/11/2019 hasta el día 09/11/2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE a cargo al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén desde el día 03/11/2019 hasta el día 09/11/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las áreas que correspondan, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino

DECRETO N° 253/2019

El Chaltén, 04 de noviembre de 2019

VISTO:

La conmemoración a nivel nacional de la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 8 de Noviembre de 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA), organización sindical que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas;

Que, la COEMA tiene como fin organizar y unificar a todas las federaciones, sindicatos y uniones municipales de la Argentina;

Que, de acuerdo a las reseñas históricas citadas a nivel nacional se festeja el Día del Trabajador Municipal Argentino y en la Provincia de Santa Cruz los Municipios de las localidades en su

mayoría toman como referencia el día antes citado para su conmemoración;

Que, conforme Decreto Provincial Nro. 132/11 se promulga la Ley N° 3249, mediante la cual se constituye el Municipio de “El Chaltén”;

Que, atento a la creación del municipio y debido a que no tenemos reglamentado la conmemoración del día municipal según normativa propia, el Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo a los antecedentes antes expuestos debe determinar el Asueto Administrativo a los Empleados de la Administración Pública Municipal y sus dependencias para la celebración del mismo, otorgando a los empleados municipales el viernes 08 de Noviembre del corriente año un día de asueto, generando la oportunidad de que pueda festejarse mercedamente junto al fin de semana con sus compañeros y familia;

Que, la tarea que desarrollan diariamente todos los empleados municipales son en beneficio de todos los vecinos de nuestra localidad, y ese trabajo diario se hace durante todo el año, debiéndose ser reconocido, garantizando las guardias necesarias para la correcta provisión de los servicios esenciales;

Que, en consecuencia de ello es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE asueto administrativo municipal para los Empleados de la Administración Pública de la Municipalidad de El Chaltén y sus dependencias, el día 08 de Noviembre de 2019, con motivo de la conmemoración a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes para que tomen los recaudos necesarios a los fines de asegurar los servicios

indispensables, estableciendo las correspondientes guardias.-

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén y al Tribunal de Cuentas para su conocimiento, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, REGÍSTRESE, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois –Eduardo R. Marino

DECRETO SINTETIZADO N° 254/2019
El Chaltén, 11 de noviembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de, DNI N°, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), pagaderos en tres cuotas de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), cada una, durante tres meses, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar las correspondientes Órdenes de Pago, a, DNI N°, por la suma PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), en un pago, durante tres meses, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 255/2019

El Chaltén, 11 de noviembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de DNI N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), pagaderos en tres cuotas de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), cada una, durante tres meses, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar las correspondientes Órdenes de Pago, a nombre de DNI N° por la suma PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), en un pago, durante tres meses, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 256/2019

El Chaltén, 12 de noviembre de 2019

VISTO:

La Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 9473, la Nota N° 471 D.C./M.E.CH./2019 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada bajo el registro N° 9473, se solicita, una contribución económica para la realización del Primer Festival por los Derechos del Niño, “Niñerías”. El mismo se llevará a cabo el día 15 de noviembre del corriente año en nuestra localidad;

Que el evento es independiente, y la organización del mismo conllevará un gasto económico, por el cual solicitan apoyo para cubrir traslados y alojamientos para elencos de las ciudades de Rio Gallegos y El Calafate;

Que se solicita el monto de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$97.280,00), para cubrir el traslado en ómnibus ida y vuelta para 17 personas, integrantes del grupo de teatro juvenil Luces de Bengala, desde la Ciudad de Rio Gallegos y para 3 integrantes del elenco Plazakoon desde la Ciudad de El Calafate;

Que se cubrirá también el alojamiento para las 17 personas del elenco Luces de Bengala por las noches de los días 14 y 15 de Noviembre;

Que en la fundamentación del Proyecto se expresa que destacar con un encuentro el Día de los Derechos de los niñas/niños, en un espacio artístico y solidario, donde el divertimento y el respeto por el tiempo libre y las relaciones personales se manifiestan desde la butaca del espectador, nos permitirán comulgar con las diversidades y entablar espacios de debate y reflexión;

Que hacer de este día una fiesta, nos enmarca en una nueva idea del respeto por la niñez, que destaca la importancia de un hecho cultural sobre lo comercial;

Que dentro de los objetivos generales del Festival es permitir el esparcimiento, las obras elegidas serán en lo posible obras que inviten a la reflexión y el debate. El encuentro con niñas y niños a participar con un stand donde “se compartirá con información pertinente a los derechos de los niñas, niños y adolescentes, charlas o bien espacios para que los mayores puedan informarse sobre estos temas”;

Que el festival estará organizado el Elenco de teatro de títeres “Los Titeres del Bolso rojo”, la sala de teatro “Del Bolso Rojo”, el elenco

“Cachivache” y Marcos Castillo, técnico en iluminación de espectáculo;

Que conforme Nota N° 471 D.C./M.E.CH./2019, la Directora de Cultura, aporta los datos bancarios del Sr. Marcos E. CASTILLO, quien recibirá el aporte económico para la realización del 1° Festival por los Derechos de los Niñas y Niñas “Niñerías”;

Que el Departamento Ejecutivo considera indispensable otorgar una ayuda económica con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$97.280,00), para cubrir los gastos antes mencionados;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las personas, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que el Poder Ejecutivo de este Municipio brindará un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$97.280,00);

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE; una ayuda económica a favor del Sr. Marcos Exequiel CASTILLO, DNI N° 33.023.316, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$97.280,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago al Sr. Marcos Exequiel CASTILLO, DNI N° 33.023.316, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100

(\$97.280,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois - Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 257/2019

El Chaltén, 12 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de D.N.I con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 258/2019

El Chaltén, 12 de noviembre de 2019

VISTO:

La Nota presentada por la Asociación Centro Andino El Chaltén, Personería Jurídica bajo el N° de Inscripción 476, ingresada en fecha 01 de noviembre del 2019, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el Nro. 9409, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Nota firmada por el Presidente Sr. Leonardo VIAMONTE, de la Asociación CENTRO ANDINO EL CHALTÉN, recibida en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 9409, informa que esa Institución será la sede del “Campeonato Argentino de Escalada Deportiva”, categoría -mayores- en la modalidad de Boulder. El mismo es un Campeonato a partir del cual se conforma el ranking nacional de escaladores y escaladoras;

Que este Campeonato está enmarcado dentro de las competencias oficiales de la Federación Argentina de Ski y Andinismo (FASA), miembro de la International Federation of Sport Climbing (IFSC);

Que es la primera vez que se organiza en la región un evento de esta categoría, y en nuestra localidad también la realización y organización de una competencia deportiva de carácter nacional;

Que el Centro Andino El Chaltén, es una Institución local, sin fines de lucro que fomenta el desarrollo del deporte de montaña en el pueblo, para la comunidad y sus visitantes. Creado hace 23 años, organiza y promueve actividades deportivas para todas las edades y experiencias vinculadas a la naturaleza y la montaña (cursos de capacitación, comisión de auxilio, escuelas de escalada, escuela infantil de montaña, entre otros). Los fondos que ingresan a la Institución en cuotas de socios y aportes de eventuales subsidios o donaciones se emplean para las mencionadas actividades;

Que asimismo, cuenta con la comisión de auxilio que atiende principalmente los accidentes de montaña y capacita a instituciones locales, tales como Gendarmería y Parques Nacionales;

Que un evento de esta envergadura, requiere una inversión económica importante, en la cual se estiman gastos (los cuales se detallan en la nota)

que suman un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$364.200,00), motivo por el cual solicitan, el auspicio y colaboración para poder solventar algunos de los gastos de este evento a través de una ayuda financiera de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00); Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contención a los pobladores de nuestra localidad, para su motivación y desarrollo personal;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de Asociación CENTRO ANDINO EL CHALTÉN, Personería Jurídica bajo el N° de Inscripción 476, la cual será destinada a cubrir los gastos que conlleven la organización del “Campeonato Argentino de Escalada Deportiva”, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00); en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la Asociación “Centro Andino El Chaltén”, por la

suma de PESOS DOSCIENTOS MILCON 00/100 (\$200.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 259/2019

El Chaltén, 12 de noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 136/19, El TCL 08042977, la Ley Provincial N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 136/19 se nombra, junto a otros Agentes a planta permanente a la Sra. Valeria Edith HAMER RODRIGUEZ, DNI N° 21.353.603, Categoría de Revista N° 17;

Que la Agente HAMER RODRIGUEZ, ha sido empleada planta contratada, y luego planta permanente, dependiendo de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén;

Que mediante TCL N° 08042977 suscripto por Valeria Edith HAMER RODRIGUEZ, DNI N° 21.353.603, ingresado por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9553, ésta pone en conocimiento su renuncia al empleo público en la Municipalidad de El Chaltén desde el día 12/11/2019;

Que según la renuncia interpuesta por Valeria Edith HAMER RODRIGUEZ, DNI N° 21.353.603 queda concluida la relación de empleo del trabajador de mención con la Municipalidad de El Chaltén;

Que es atribución y deber del Ejecutivo Municipal aceptar la renuncia de los empleados del Departamento Ejecutivo;

Que al respecto, resulta pertinente destacar que no existe objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de las facultades otorgadas por imperio de la de la Ley Provincial N° 55, para

aceptar la renuncia de la Agente de la Municipalidad de El Chaltén, Valeria Edith HAMER RODRIGUEZ, DNI N° 21.353.603, produciéndose su baja automática;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por Valeria Edith HAMER RODRIGUEZ, DNI N° 21.353.603, ingresado ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 9553, mediante TCL N° 08042977, produciéndose la baja automática de la mencionada a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén y concluyendo la relación laboral, a partir del día 12 de noviembre del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: PRACTICASE la liquidación final y el pago de los rubros correspondientes en forma de estilo.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase al área correspondiente a sus efectos, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 260/2019

El Chaltén, 13 de noviembre de 2019

VISTO:

La nota presentada por la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota con fecha 13/11/2019, ingresada por Mesa de Entradas Municipal, bajo

el registro N° 9568, proveniente de la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, solicita la transferencia de fondos de la cuenta corriente de recaudación N° 2939855 del Banco Santa Cruz a la cuenta corriente de Funcionamiento N° 2939848 del Banco Santa Cruz, por el monto de \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100);

Que dicha transacción se realizara para afrontar el pago de gastos corrientes del normal funcionamiento del Municipio;

Que no existe impedimento para tal fin;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la transferencia de fondos de la cuenta corriente de recaudación N° 2939855 del Banco Santa Cruz a la cuenta corriente de Funcionamiento N° 2939848 del Banco Santa Cruz, por el monto de \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: PASE a Contaduría y Tesorería a sus efectos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y cumplido ARCHÍVESE.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 261/2019

El Chaltén, 14 de noviembre de 2019

VISTO:

La Nota N°121/2019 S.RR.EE, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Nota N°121/2019 S.RR.EE, ingresada bajo el registro N°9576 por Mesa de Entradas Municipal, el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén el

traspaso de firma de la Sra. Tesorera, María Laura GAVIÑA los días 14/11/2019 y 15/11/2019, inclusive;

Que la Sra. GAVIÑA esos días no se encontrará en su puesto de trabajo;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, el Poder Ejecutivo Municipal autoriza a la Agente: Aldana Soledad CARDOZO, DNI N° 36.792.011, Legajo N° 036, Planta Permanente, categoría de revista N° 20, a cubrir el cargo de la Tesorería Municipal;

Que dicha Agente reúne las condiciones necesarias y el conocimiento adecuado para suplir a la Tesorera Municipal, desde el día 14/11/2019, y hasta el día 15/11/2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE A CARGO en forma temporaria a la Agente Aldana Soledad CARDOZO, DNI N° 36.792.011, a cubrir el cargo de la Tesorera Municipal María Laura GAVIÑA, a partir del día 14/11/2019 y hasta el día 15/11/2019, inclusive.-

ARTÍCULO 2°: RECONOZCASE el pago a la Agente Aldana Soledad CARDOZO, DNI N° 36.792.011, los días que cubrirá la función pública de la Tesorera Municipal.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, TÓMESE, conocimiento las dependencias municipales que correspondan, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois - Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 262/2019

El Chaltén, 15 de noviembre de 2019

VISTO:

La ley N° 760 de Contabilidad, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 21/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 58 de la Ley de Contabilidad se faculta al Poder Ejecutivo a autorizar a “mantener fondos denominados “permanentes” o de “Caja Chica”, de conformidad al régimen que instituya, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos o para los gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado, para solucionar problemas momentáneos del servicio o adquirir elementos de escaso valor cuya necesidad se presenta imprevistamente”;

Que el Decreto emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, referenciado en el Visto, es de fecha 15 de Diciembre de 2015, por lo que corresponde proceder a la actualización del importe allí establecido y a su inmediata derogación, por así corresponder conforme a una sana técnica legislativa, otorgando un marco de certeza respecto a que instrumentos legales se encuentran vigentes y cuáles han sido derogados; Que corresponde dictar el instrumento legal de práctica, habiendo tomado la intervención correspondiente la Asesoría Legal de este Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CREÁSE una Caja Chica en la Secretaría de Recursos Económicos por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), para atender gastos menores que no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos, de acuerdos a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: RENEVASE dicha caja en forma automática cuando la inversión documentada represente el 80% del monto total asignado, imputando en las partidas presupuestarias que correspondan los gastos rendidos.-

ARTÍCULO 3°:ESTABLEZCASE como monto máximo el 10% del monto total asignado a cada gasto individual, es decir la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).-

ARTÍCULO 4°: DEROGASE en todos sus términos el Decreto N° 21/15, de fecha 23 de Diciembre de 2015, y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos del Municipio.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, REMÍTASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 263/2019

El Chaltén, 15 de noviembre de 2019

VISTO:

El currículum vitae, y la solicitud de empleo del Sr. ECHEVARRIA Leandro, D.N.I N° 27.768.116, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que el Sr. ECHEVARRIA Leandro, D.N.I N° 27.768.116, reúne las condiciones, competencias y capacidades, de acuerdo a su currículum vitae, necesarias para desempeñarse en funciones en el Centro de Informes de la Terminal de Ómnibus, dependiente de la Secretaría de Turismo;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio de ECHEVARRIA Leandro, D.N.I N° 27.768.116, clase 1979, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se registrará bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 19 de noviembre del año 2019 y hasta el 31 de diciembre del año 2019;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente del Agente;

Que el Sr. ECHEVARRIA Leandro, D.N.I N° 27.768.116, se desempeñará en tareas generales en el Centro de Informes de la Terminal de Ómnibus, dependiente de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal les asigne en el futuro;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; a partir del día 19 noviembre del corriente año y hasta el 31 de diciembre del año 2019 inclusive, al Sr. ECHEVARRIA Leandro, D.N.I N° 27.768.116, clase 1979, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se registrará bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** por Dirección de Recursos Humanos, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO SINTETIZADO N° 264/2019 El Chaltén, 20 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de....., DNI N°, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00), pagaderos en cuatro cuotas de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a, DNI N°, por la suma PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), en un pago, durante cuatro meses imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 265/2019

El Chaltén, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

La Nota N° 72/2019 presentada por el Club Social y Deportivo El Chaltén de esta localidad, ingresada en fecha 12 de Noviembre, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el N° 9543, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota N° 72/2019, ingresada bajo el registro N° 9543 por Mesa de Entradas Municipal, solicitan ayuda económica para afrontar el pago de inscripciones de los deportistas de las categorías Ira. Damas y Ira. Caballeros;

Que conforme presentada el Club Social y Deportivo El Chaltén informa que participarán de la 31° edición del “Torneo de Hockey Pista del Fin del Mundo” a disputarse en la Ciudad de Ushuaia entre los días 05, 06, 07 y 08 de diciembre del corriente año. Así mismo informan que el costo de inscripción es de \$ 8.500,00 por equipo participante, sumando un total para las dos categorías de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00);

Que para tal fin solicita una ayuda financiera de la Municipalidad de El Chaltén que les permita solventar el gasto de inscripción en un total de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$17.000,00);

Que el objetivo principal del Club es la inclusión de actividades deportivas en nuestra localidad a través de la competición en el ámbito de nuestra región, con el fin de promover e incentivar;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal no tiene objeción alguna en otorgar una ayuda financiera y se siente comprometido con la contención social de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00);

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo El Chaltén, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (17.000,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a la Asociación Club Social y Deportivo El Chaltén, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$17.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 266/2019

El Chaltén, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

El TCL 021438850, ingresado en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9683, el Decreto Provincial N° 1612/2012 (CCT), y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente CACERES Manuel Alejandro, DNI N° 28.171.026, ha sido empleado de la Municipalidad de El Chaltén dependiente de la Dirección de Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén,

Que conforme Resolución 966/08 de la Comisión de Fomento de esta localidad el mismo fuera nombrada a planta permanente;

Que mediante TCL N° 021438850, suscripto por el Agente CACERES Manuel Alejandro, DNI N° 28.171.026, que fuera ingresado por Mesa de Entradas Municipal y registrado por ésta bajo el N° 9683, se notifica fehacientemente a la Municipalidad de El Chaltén de la renuncia del nombrado a su empleo público en la Municipalidad desde el día 28 de Octubre de 2019;

Que con la referida renuncia interpuesta por el Agente, queda concluida la relación de empleo del trabajador de mención con la Municipalidad de El Chaltén de conformidad al artículo 51 del Decreto Provincial N° 1612/2012;

Que siendo asimismo que el art. 45 del citado Decreto establece que el trabajador tiene derecho a renunciar al empleo, produciéndose la baja automática desde la aceptación de ésta por parte de la autoridad competente;

Que no existiendo objeciones para aceptar la renuncia del Agente CACERES Manuel Alejandro, DNI N° 28.171.026, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, corresponde aceptar su renuncia produciéndose su baja automática;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia efectuada por el Agente CACERES Manuel Alejandro, DNI N° 28.171.026, legajo N° 018, notificado mediante TCL N°021438850, ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, registrado por ésta bajo el N° 9683, produciéndose la baja automática del mencionado a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén y concluyendo la relación laboral a partir del día 28 de Octubre del año en curso, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: PRACTÍQUESE liquidación final y procédase a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, tómesese conocimiento las dependencias municipales que correspondan para aplicar lo establecido, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 267/2019

El Chaltén, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

La Nota N° 018/19 S.P.S-MECH, ingresada en fecha 20 de Noviembre, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el N° 9674, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota N° 018/19 S.P.S-MECH, ingresada bajo el registro N° 9674 por Mesa de Entradas Municipal, solicitan ayuda económica para afrontar el pago de inscripciones de las deportistas categorías 8va. y 9na. Niñas de la Escuela de Fútbol Municipal;

Que conforme la misma informan que participarán de la 1° Edición del “Torneo Patagónico Femenino de Fútbol” “FUTBOL

PARA TODAS” a disputarse en la Ciudad El Calafate entre los días 22, 23 y 24 de Noviembre del corriente año. Así mismo informan que el costo de inscripción es de \$ 3.000,00 para las categorías 8va. y 9na., sumando un total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00);

Que las niñas de la Escuela de Fútbol Municipal irán a cargo de Jennifer RAMIS;

Que el objetivo del torneo es poder fomentar el Fútbol Femenino en toda la Patagonia y reflejar el trabajo que cada institución viene haciendo con sus jugadoras año tras año, sumando a las primeras divisiones de cada club como referente de sus respectivas inferiores;

Que para tal fin solicita una ayuda económica de la Municipalidad de El Chaltén que les permita solventar el gasto de inscripción en un total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00);

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal no tiene objeción alguna en otorgar una ayuda financiera y se siente comprometido con la contención social de nuestros de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00);

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica a favor de la Sra. Macarena Nahir MENENDEZ, D.N.I N° 27.711.314, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (6.000,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre de la Sra. Macarena Nahir MENENDEZ, D.N.I N° 27.711.314, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 268/2019

El Chaltén, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

El contrato de Locación de Servicio del Agente Cristian Rodrigo REY, DNI N° 31.409.740, Categoría de Revista N° 21, el cual se rigen bajo la normativa del Decreto N° 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, la Nota N° 383 S.G./M.E.CH./2019, y;

CONSIDERANDO:

Que con el fin de brindar estabilidad y seguridad laboral al mencionado agente que ha demostrado responsabilidad y compromiso en las funciones asignadas, y en reconocimiento a su gran

desempeño según lo expuesto en la Nota N° 383 de Secretaría de Gobierno se solicita el pase a planta permanente;

Que se procede a confeccionar el Instrumento Legal por parte del Departamento Ejecutivo para mejorar su situación laboral, por lo que resulta necesario nombrarlo a la Planta Permanente;

Que el presente acto administrativo ratifica los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante el Poder Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente situación de revista;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: NÓMBRESE, a partir del día de la fecha, el pase a Planta Permanente del Agente Cristian Rodrigo REY, DNI N° 31.409.740, legajo n° 0235, según lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, por Dirección de Recursos Humanos NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 269/2019

El Chaltén, 22 de noviembre de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 113/HCDCh/2019, modificatoria de la Ordenanza N° 012/HCDCh/2016, sancionada en sesión ordinaria

por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 7 de noviembre de 2019, con recepción en mesa de entrada de este Municipio con fecha 12 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 012/HCDCh/2016, en sus considerandos menciona que “Según el INADI y colaborando con su rol de desarticular discursos discriminatorios, el término correcto para nombrar es “personas con discapacidad”, terminología que permite cuidar la individualidad del sujeto y ubicar a la discapacidad en su rol de cualidad que no agota ni define todo lo que un sujeto es o pueda llegar a ser”;

Que la modificación propuesta en el artículo 4 de la Ordenanza N° 113/HCDCh/2019 menciona que el artículo 6 de la Ordenanza N° 012/HCDCh/2016 pasaría a ser el artículo 7, quedando redactado de la siguiente manera “COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Instituciones involucradas y a las familias con integrantes discapacitados en particular, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.”;

Que por lo tanto, la terminología usada y destacada mediante el subrayado en el párrafo precedente no resultaría respetuosa del vocablo propuesto por el INADI para referirse a los sujetos que ampara la normativa ut supra mencionada;

Que de igual manera con lo precedentemente expuesto, el Código Civil y Comercial de la Nación que entrara en vigencia el pasado 1° de Agosto de 2015, suprime todo vocablo alusivo a persona física por no ser respetuoso de la dignidad humana, propiciando su reemplazo por el de “persona humana”, razón por la cual se deben realizar también las readecuaciones terminológicas en la Ordenanza en cuestión;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal de este Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: VÉTASE el artículo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 113/HCDCh/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO N°2: MODIFIQUESE el Artículo N°2º que pasa a ser el N°3 de la Ordenanza N°012/HCDCH/16 quedando redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO N°3º: EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** estará integrado por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:

1 (un) representante del Departamento Ejecutivo.
1 (un) representante del Honorable Concejo Deliberante.

1 (un) representante del Consejo Provincial de Educación, preferentemente del Nivel de Educación Especial.

1 (un) representante del Ministerio de Salud y Medio Ambiente perteneciente al Puesto Sanitario de El Chaltén o el que en el futuro lo reemplace.

1 (un) representante, familiar directo de una persona con discapacidad.

1 (un) representante de las Organizaciones No Gubernamentales vinculados a la temática, con personería jurídica y sin fines de lucro.

De no existir dicha ONG en la localidad, lo reemplazará 1 (una) persona humana con discapacidad o familiar directo, que será elegida/o por mayoría de los presentes en una asamblea.

El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a esta asamblea de forma personal a todas las familias que tengan un miembro con discapacidad y coordinará la misma.

También podrán integrar el **CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en calidad de miembros no permanentes, con voz y sin voto, aquellas personas humanas y jurídicas que sean invitadas a participar conforme la reglamentación interna del mismo.

Los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, permanentes o no permanentes, cumplirán sus funciones con carácter ad honorem.”

ARTÍCULO 3º: VÉTASE el artículo N° 4 de la Ordenanza Municipal N° 113/HCDCh/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO N°4: MODIFIQUESE** el Artículo N° 6 que pasa a ser N° 7 de la Ordenanza N° 012/HCDCh/16, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo N°7: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Instituciones involucradas y a las familias de El Chaltén en cuyo seno exista/n persona/s con discapacidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.”-

ARTÍCULO 4º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 113/HCDCh/2019, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **COMUNÍQUESE**, **PASE** a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Yamila Cachero

DECRETO N° 270/2019

El Chaltén, 22 de noviembre de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 110/HCDCh./2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en la XIV Sesión Ordinaria del día 7 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 61º, Inciso a), Capítulo I “Competencias, Atribuciones y Deberes”, Título III “Del Departamento Ejecutivo” de la Ley Provincial N° 55 “Orgánica de Municipalidades” corresponde a este Poder Ejecutivo Municipal proceder a su promulgación;

Que es menester dictar el pertinente Instrumento legal pertinente, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal del Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 110/HCDCh./2019, de CREACIÓN DEL ENTE MIXTO DE TURISMO DE EL CHALTÉN, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la XIV Sesión Ordinaria del día 7 de Noviembre de 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente decreto el Secretario de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén ya las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Fransisco Cibrian

DECRETO SINTETIZADO N° 271/2019

El Chaltén, 27 de noviembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de....., D.N.I N°, sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), pagaderos en dos cuotas de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), cada una, durante dos meses, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), en un pago, durante dos meses, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 272/2019

El Chaltén, 27 de noviembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de....., D.N.I N°, sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00), pagaderos en dos cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00), cada una, durante dos meses, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00), en un pago, durante dos meses, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 273/2019

El Chaltén, 27 de noviembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de....., DNI N°, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a....., DNI N°, por la suma PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00), en un pago imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada "Ayudas Sociales a Personas" (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois - Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 274/2019

El Chaltén, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

La nota presentada por la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. María Laura GAVIÑA, DNI N° 24.963.085, el Decreto Municipal N° 153/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue ingresada por Mesa de Entradas de ésta Municipalidad, bajo el N° de registro 9817 el día 28 de noviembre de 2019;

Que la mencionada solicita hacer uso de VEINTISIETE (27) días su Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Año 2018, los cuales serían a partir del 13/01/2020;

Que dicha solicitud de Licencia Anual Ordinaria se encuadran en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiéndole usufructuar TREINTA (30) días fijos y corridos;

Que conforme Decreto Municipal N° 153/19, se le otorgo a la Tesorera Municipal María Laura GAVIÑA TRES (03) días de la Licencia Anual Ordinaria 2018, a partir del día 04/09/2019 hasta el día 06/09/2019, inclusive, resultando pendientes VEINTISIETE (27) días a usufructuar de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, por razones de servicio;

Que el Secretario de Recursos Económicos presto conformidad a lo solicitado por la Tesorera sin ninguna objeción;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a mencionada Tesorera;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a la Tesorera Municipal María Laura GAVIÑA, VEINTISIETE (27) días de la Licencia Anual Ordinaria 2018, a partir del día 13/01/2020 hasta el día 08/02/2020, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE, conocimiento las dependencias municipales que correspondan, PUBLÍQUESE en el Boletín

Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido
ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois - Leonardo E. Wozniak

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 275/2019

El Chaltén, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

La situación de revista Planta Permanente de la Agente Maria Claudia SOTO, DNI N° 20.021.731, categoría 17, la Nota N° 382 S.G./M.E.CH./2019, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta menester se realice el Instrumento Legal respectivo para mejorar la situación de revista de la mencionada Agente, según lo expuesto en la Nota n° 382 de Secretaría de Gobierno;

Que es fundamental regularizar la situación de revista del personal que ha demostrado responsabilidad y su buen desempeño en sus funciones asignadas;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente re categorización;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la re categorización a la categoría 20, de la Agente Planta Permanente, Maria Claudia SOTO, número de legajo: 0041, DNI N° 20.0201.731, a partir del 01 de diciembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 276/2019

El Chaltén, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9739, el Decreto 178/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9739, suscripta por la Sra. Patricia COFRE, D.N.I N° 21.822.340, pone en conocimiento su renuncia al cargo como Directora de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 09 de Diciembre del corriente año ;

Que resulta pertinente aceptar la misma, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que conforme Decreto N° 178/19, la misma fuera designada al cargo Directora de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Directora de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Sra. Patricia COFRE, D.N.I N° 21.822.340, a partir del día 09 de Diciembre del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 178/19, a partir del día 09 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: DEJÁSE ESTABLECIDO que la Agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista planta permanente y categoría,

de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois - Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 277/2019

El Chaltén, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9738, el Decreto 118/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9738, suscripta por la Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055, pone en conocimiento su renuncia al cargo una Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén;

Que resulta pertinente aceptar la misma a partir del día 09 de Diciembre del corriente año, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

Que mediante Decreto Municipal N° 109/19, se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, creando así, la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén;

Que conforme Decreto N° 118/19, el mismo fuera designada al cargo la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055, a partir del día 09 de Diciembre del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 118/19, a partir del día 09 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: DEJÁSE ESTABLECIDO que la Agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista planta permanente y categoría, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 278/2019

El Chaltén, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

La Nota N° 76/2019 presentada por el Club Social y Deportivo El Chaltén de esta localidad, ingresada en fecha 19 de Noviembre, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el N° 9642, la Nota N° 016/19 S.P.S-MECH, registrada bajo el N° 9672 en Mesa de Entradas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota N° 76/2019, ingresada bajo el registro N° 9642 por Mesa de Entradas Municipal, solicitan ayuda económica (con rendición de gastos) por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$28.600,00) para afrontar la compra de dos pares de arcos multidisciplinarios con redes incluidas y dos redes de “mini tenis”;

Que motiva la solicitud del mismo, según lo expresado en Nota, la intención de emplazar dos arcos con sus correspondientes redes en el terreno del Club, y en cuanto a las redes de “mini tenis”, son para permitir la práctica y el desarrollo de la disciplina para las edades iniciales de la Escuelita de Tenis, permitiendo a su vez, realizar jornadas de actividades recreativas en el terreno del Club; Que conforme Nota N° 016/19 S.P.S-MECH, registrada bajo el N° 9672 en Mesa de Entradas Municipal, presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, sugiere se le otorgue la ayuda económica al Club Social y Deportivo El Chaltén para lo solicitado en el párrafo anterior;

Que, a su vez expresa es de público conocimiento que el Club, se encuentra trabajando activamente en el desarrollo deportivo y social de muchos niños y niñas de nuestra comunidad y en estos momentos abocados a la construcción de una sede. Esta construcción es prioritaria por diversos motivos y la necesidad de invertir de sus fondos en la nueva obra hace que deban solicitar esta ayuda al Estado Municipal, adjuntando copia de la Nota N° 76/2019;

Que el objetivo principal del Club es la inclusión de actividades deportivas en nuestra localidad a través de la competición en el ámbito de nuestra región, con el fin de promover e incentivar;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal no tiene objeción alguna en otorgar una ayuda financiera y se siente comprometido con la contención social de nuestros de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$28.600,00);

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación,

administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo El Chaltén, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$28.600,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a la Asociación Club Social y Deportivo El Chaltén, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$28.600,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 279/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019.

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9819, el Decreto 137/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9819, suscripta por la Sra. Carla Beatriz AGUIRRE, D.N.I N° 37.118.497, pone en conocimiento su renuncia al cargo como Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 05 de Diciembre del corriente año ;

Que resulta pertinente aceptar la misma, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que conforme Decreto N° 137/18, la misma fuera designada al cargo Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Sra. Carla Beatriz AGUIRRE, D.N.I N° 37.118.497, a partir del día 05 de Diciembre del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 137/18, a partir del día 05 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: DEJÁSE ESTABLECIDO que la Agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista planta permanente y categoría, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DECRETO N° 280/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

El contrato de Locación de Servicio del Agente Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, categoría 16, el cual se rigen bajo la normativa del Decreto N° 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, La situación de revista Planta Permanente de los Agentes Federico Manuel REI, DNI N° 31.930.100, categoría 18 y Jonatan Martin IBAÑEZ, DNI N° 37.581.477, categoría 17, la Nota N° 086/Dir.GRSU/19, y;

CONSIDERANDO:

Que con el fin de brindar estabilidad y seguridad laboral al Agente ADARO al cual se le destacó el desempeño, predisposición y responsabilidad Nota N° 083/Dir.GRSU/19, y se recomienda su pase a planta permanente;

Que se procede a confeccionar el Instrumento Legal por parte del Departamento Ejecutivo para mejorar su situación laboral, por lo que resulta necesario nombrarlo a la Planta Permanente;

Que el presente acto administrativo ratifica los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante el Poder Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo;

Que así mismo resulta menester se realice el Instrumento Legal respectivo para mejorar la situación de revista de los Agentes ADARO, REI e IBAÑEZ, según lo expuesto en la Nota N° 086 de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en la cual se eleva informe de desempeño de los Agentes;

Que es fundamental regularizar la situación de revista del personal que ha demostrado responsabilidad y su buen desempeño en sus funciones asignadas;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente re categorización;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: NÓMBRESE, a partir del día 01/12/2019, el pase a Planta Permanente del Agente Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, número de legajo: 246, según lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE las re categorizaciones de los Agentes Planta Permanente, Federico Manuel REI, DNI N° 31.930.100, número de legajo: 185 a la categoría 19, al Agente Juan Manuel ADARO, DNI N° 28.782.024, número de legajo: 246 a la categoría 16 y al Agente Jonatan Martin IBÁÑEZ, DNI N° 37.581.477 a la categoría 18, todos a partir del 01 de diciembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 281/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

La situación de revista Planta Permanente de la Agente Mariana Soledad NUÑEZ, DNI N° 33.478.786, categoría 17, la Nota N° 005 de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta menester se realice el Instrumento Legal respectivo para mejorar la situación de revista de la mencionada Agente, según lo expuesto en la Nota N° 005 de Secretaría de Políticas Sociales, en la cual se eleva informe de desempeño de la Agente;

Que es fundamental regularizar la situación de revista del personal que ha demostrado responsabilidad y su buen desempeño en sus funciones asignadas;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente re categorización;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la re categorización a la categoría 19, de la Agente Planta Permanente, Mariana Soledad NUÑEZ, DNI N° 33.478.786, número de legajo: 180, a partir del 01 de diciembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 282/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

La situación de revista Planta Permanente de la Agente María Elena SUNDBLAD, DNI N° 32.044.237, categoría 16, la Nota N° 373 de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta menester se realice el Instrumento Legal respectivo para mejorar la situación de revista de la mencionada Agente, según lo expuesto en la Nota N° 373 S.C/M.E.CH./2019, en

la cual se eleva informe de desempeño de la Agente;

Que es fundamental regularizar la situación de revista del personal que ha demostrado responsabilidad y su buen desempeño en sus funciones asignadas;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente re categorización;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la re categorización a la categoría 19, de la Agente Planta Permanente, María Elena SUNDBLAD, DNI N° 32.044.237, número de legajo: 053, a partir del 01 de diciembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 283/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

La situación de revista Planta Permanente de la Agente Sixta Noelia BENITEZ, DNI Nro. 32.428.586 categoría 17, la Nota N° 385 de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta menester se realice el Instrumento Legal respectivo para mejorar la situación de revista de la mencionada Agente, según lo

expuesto en la Nota N° 385 S.C/M.E.CH./2019, en la cual se eleva informe de desempeño de la Agente;

Que es fundamental regularizar la situación de revista del personal que ha demostrado responsabilidad y su buen desempeño en sus funciones asignadas;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente re categorización;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la re categorización a la categoría 19, de la Agente Planta Permanente, Sixta Noelia BENITEZ, DNI Nro. 32.428.586, número de legajo: 039, a partir del 01 de diciembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 284/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9815, el Decreto 025/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9815, suscripta por el Dr. Juan I. GRAZIANO, D.N.I N° 28.157.671, pone en conocimiento su renuncia al

cargo como Asesor Legal de la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 10 de Diciembre del corriente año;

Que resulta pertinente aceptar la misma, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que conforme Decreto N° 025/19, el mismo fuera designado al cargo de Asesor Legal de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Asesor Legal de la Municipalidad de El Chaltén presentada por el Dr. Juan I. GRAZIANO, D.N.I N° 28.157.671, a partir del día 10 de Diciembre del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 025/19, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: PRACTÍQUESE liquidación final y procédase a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois - Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 285/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9824, el Decreto 145/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9824, suscripta por el Sr. Eduardo R. MARINO, D.N.I N° 29.752.731, pone en conocimiento su renuncia al cargo como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 10 de Diciembre del corriente año;

Que resulta pertinente aceptar la misma, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que conforme Decreto N° 145/18, el mismo fuera designado al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén presentada por el Sr. Eduardo R. MARINO, D.N.I N° 29.752.731, a partir del día 10 de Diciembre del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 145/18, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: PRACTÍQUESE liquidación final y procédase a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 286/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9854, el Decreto 183/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9854, suscripta por la Sra. Yamila CACHERO, D.N.I N°23.402.593, pone en conocimiento su renuncia al cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén;

Que resulta pertinente aceptar la misma a partir del día 09 de Diciembre del corriente año, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

Que conforme Decreto N° 183/19, la misma fuera designada al cargo de Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Sra. Yamila CACHERO, D.N.I N°23.402.593, a partir del día 09 de Diciembre del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 183/19, a partir del día 09 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: PRACTÍQUESE liquidación final y procédase a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 287/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

La Nota S/N presentada por la Directora de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, La Nota N° 496 D.C./M.E.CH./2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota S/N, de fecha 25/11/2019, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 9735, suscripta por la Directora de Cultura, solicita autorización para ausentarse de su puesto laboral a partir del día 02/12/2019 al 09/12/2019, por razones de índole personal, en la cual la Secretaria de Políticas Sociales preste conformidad;

Que en virtud de la imperiosa necesidad de no dejar acéfala el Área en cuestión, se hace imprescindible designar quién quedará a su cargo, mientras persista la ausencia de la Directora de Cultura;

Que conforme Nota N° 496 D.C./M.E.CH./2019, la Directora de Cultura informa que la Agente Soledad Nuñez, DNI N° 33.478.786 quedará a cargo de dicha Dirección, y la Secretaria de Políticas Sociales no tiene objeción en autorizar a la mencionada Agente;

Que visto que la Agente reúne las condiciones necesarias y el conocimiento adecuado,

excediendo ello, las tareas que a la mencionada, conforme su puesto laboral y revista, le competen; Que además, la nueva tarea asignada a la Agente NUÑEZ, implica una gran responsabilidad;

Que el Decreto N° 1612/2012 dispone, en su artículo 32, entre las obligaciones del empleador: “j) Dispensar a todos los trabajadores igual trato en idénticas situaciones.”; mientras que el artículo 33 del mismo cuerpo legal, establece, entre los derechos de los empleados de la Administración Pública, el siguiente: “b) Retribución justa por los servicios conforme a las escalas que se establezcan en el mismo más los adicionales, suplementos y bonificaciones que correspondan”. En el mismo sentido, el artículo 53 menciona que “El trabajador será destinado a las tareas acordes con la categoría o nivel que haya alcanzado y el desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Puede ser destinado a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior, siempre que medie decisión fundada e instrumento legal de sus superiores, percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”;

Que el artículo 14 bis de la Constitución Argentina reza “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.” (el subrayado me pertenece);

Que resulta indispensable el reconocimiento, a la Agente Soledad Nuñez, DNI N° 33.478.786, por su labor a cargo de la Dirección de Cultura;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1, 5 y 123, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que en virtud de la situación que reviste la Agente Soledad Nuñez, DNI N° 33.478.786, y atento la

necesidad de brindar una solución inmediata en cuanto a lo económico e incentivo personal para el desempeño laboral en la Municipalidad de El Chaltén, el Ejecutivo Municipal dispondrá que el sueldo de la mencionada Agente, se equipare al equivalente a la situación de revista que posee un Director Municipal de la Municipalidad El Chaltén, los días que suplirá la ausencia de la Directora de Cultura;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER autorización para ausentarse de su puesto de trabajo, a la Directora de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, Lic. María SASTRE, DNI N° 31.493.560, a partir del día 02/0122019, y hasta el día 09/12/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓZCASE el pago en los haberes de la Agente Soledad Nuñez, DNI N° 33.478.786, conforme la escala salarial dispuesta para los Directores de este Municipio, a partir del día 02/11/2019, y hasta el día 09/11/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Yamila Cachero

DECRETO N° 288/2019

El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

La Resolución 2035/SEC.HAC.-M.E.CH./2019 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Resolución 2035/SEC.HAC.-M.E.CH./2019, se autoriza y aprueba el pago a una Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires de la Sra. Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, Téc. Elizabeth ROMANELLI, con motivo de Asistir al Congreso Nacional de Alimentos y IX Jornada Federal de RENAPRA;

Que la Secretaria estará ausente de la localidad, a partir del día 30/11/2019 y hasta el 08/12/2019, inclusive;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, a la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Yamila CACHERO, D.N.I N°23.402.593, desde el día 30/11/2019 hasta el día 08/12/2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DÉJASE a cargo a la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén a la Secretaria de Políticas Sociales Sra. Yamila CACHERO, D.N.I N°23.402.593, desde el día 30/11/2019 hasta el día 08/12/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las áreas que correspondan, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Yamila Cachero

DECRETO SINTETIZADO N° 289/2019
El Chaltén, 2 de Diciembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de D.N.I N°, sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 38.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a..... D.N.I N°....., por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 38.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario De Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 290/2019
El Chaltén, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 098/HCDCh/2019 del Presupuesto General de la Municipalidad de El Chaltén Ejercicio Financiero 2019 del 21 de junio

de 2019; La Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha, 01 de noviembre de 2019 se ha calculado el Presupuesto Ejecutado del ejercicio 2019;

Que del resultado del Presupuesto ejecutado por el periodo 2019 surgen partidas de gastos que se encuentran sub ejecutadas y otras partidas de gastos que están a la fecha sobre ejecutadas;

Que del resultado del Presupuesto ejecutado por el periodo 2019 surgen una ejecución global de Todo el Presupuesto 2019 del 62,34%;

Que este Departamento Ejecutivo tiene la voluntad política de llevar fielmente su Cuentas y las rendiciones de las mismas;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal mediante Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENTEDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: REFUERZAS en las partidas del Presupuesto Municipal de Gastos del Ejercicio 2019 aprobado por Ordenanza N° 098/HCDCH/2019, Anexo I, en lo atinente al Departamento Ejecutivo según el siguiente detalle:

Objeto de gasto: Partida Principal 1 Personal, Parcial 2 Personal Temporario, Sub Partida 5 Contribuciones Patronales, refuerza a la Partida Principal 1 Personal, Parcial 1 Personal Permanente, Sub Partida 2 Retribución que no hacen al Cargo, por el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 00/100.- (\$2.565.926,00.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 1 Personal, Parcial 2 Personal Temporario, Sub Partida 1 Retribución del Cargo, refuerza a la Partida Principal 1 Personal, Parcial 1 Personal Permanente, Sub Partida 3 Retribuciones que no hacen al Cargo, por el monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 00/100.- (\$5.698.114,00.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 1 Personal, Parcial 2 Personal Temporario, Sub Partida 5

Contribuciones Patronales, refuerza a la Partida Principal 1 Personal, Parcial 3 Servicios Extraordinarios, Sub Partida 1 Retribuciones Extraordinarias (horas extras), por el monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 98/100.- (\$627.240,98.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 1 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales, Sub Partida 5 Madera, Corcho y sus Manufacturas, refuerza a la Partida Principal 1 Personal, Parcial 3 Servicios Extraordinarios, Sub Partida 1 Retribuciones Extraordinarias, por el monto de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y DOS CON 96/100.- (\$211.042,96.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 1 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales, Sub Partida 2 Alimentos para Animales, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 1 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales, Sub Partida 4 Productos Agroforestales, por el monto de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 15/100.- (\$22.963,15.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 3 Producto de Artes Gráficas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 2 Textiles y Vestuarios, Sub Partida 2 Prendas de Vestir, por el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON 50/100.- (\$173.019,50.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 1 Papel de Escritorio y Cartón, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 4 Productos de Papel y Cartón, por el monto de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 62/100.- (\$30.272,62.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 3 Producto de Artes Gráficas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 5 Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, Sub Partida 5 Tintas, Pinturas y Colorantes por el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 38/100.- (\$299.216,38.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 3 Producto de Artes Gráficas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 5 Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, Sub Partida 7 Específicos Veterinarios, por el monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 42/100.- (\$6.823,42.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 3 Producto de Artes Gráficas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 5 Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, Sub Partida 8 Productos de Material Plástico, por el monto de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100.- (\$24.369,52.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 3 Producto de Artes Gráficas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 6 Productos de Minerales no Metálicos, Sub Partida 1 Productos de Arcilla y Cerámica, por el monto de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100.- (\$62.783,84.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 3 Producto de Artes Gráficas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 6 Productos de Minerales no Metálicos, Sub Partida 2 Productos de Vidrio, por el monto de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 23/100.- (\$128.443,23.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 3 Producto de Artes Gráficas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 6 Productos de Minerales no Metálicos, Sub Partida 3 Productos de Loza y Porcelana, por el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 33/100.- (\$35.890,33.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 3 Producto de Artes Gráficas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 6 Productos de Minerales no Metálicos, Sub Partida 4 Productos de Cemento, Asbesto y Yeso, por el monto de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100.- (\$316.765,34.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 3 Productos de Papel, Cartón e Impresos, Sub Partida 3 Producto de Artes Gráficas, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 6 Productos de Minerales no Metálicos, Sub Partida 5 Cemento, Cal y Yeso, por el monto de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 02/100.- (\$93.405,02.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 5 Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, Sub Partida 6 Combustibles y Lubricantes, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 7 Productos Metálicos, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 99/100.- (\$812.647,99.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 9 Otros Bienes de Consumo, Sub Partida 6 Repuestos y Accesorios, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 7 Productos Metálicos, Sub Partida 1 Productos Ferrosos, por el monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 16/100.- (\$335.391,16.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 9 Otros Bienes de Consumo, Sub Partida 6 Repuestos y Accesorios, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 7 Productos Metálicos, Sub Partida 4 Estructuras Metálicas Acabadas, por el monto de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 82/100.- (\$31.960,82.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 8 Minerales, Sub Partida 4 Piedra, Arcilla y Arena, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 9 Otros Bienes de Consumo, Sub Partida 2 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, por el monto de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 55/100.- (\$207.908,55.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 4 Productos de Cuero y Caucho, Sub Partida 4 Cubiertas y Cámaras de Aire; y Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 7 Productos Metálicos, Sub Partida 5 Herramientas Menores, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 9 Otros Bienes de Consumo, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de

PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 97/100.- (\$407.460,97.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 9 Otros Bienes de Consumo, Sub Partida 5 Útiles Menores médicos, quirúrgicos de y laboratorio; , refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 9 Otros Bienes de Consumo, Sub Partida 1 Elementos de limpieza, por el monto de PESOS CATORCE MIL DOCE CON 90/100.- (\$14.012,90.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 9 Otros Bienes de Consumo, Sub Partida 4 Utensilios de cocina y comedor, refuerza a la Partida Principal 2 Bienes de Consumo, Parcial 9 Otros Bienes de Consumo, Sub Partida 3 Útiles y materiales eléctricos, por el monto de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 63/100.- (\$9.444,63.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 3 Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Sub Partida 1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 1 Servicios Básicos, Sub Partida 3 Gas, por el monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS CON 59/100.- (\$657.066,59.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 1 Servicios Básicos, Sub Partida 5 Correos y Telégrafo, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 1 Servicios Básicos, Sub Partida 4 Teléfonos, Télex y Telefax, por el monto de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100.- (\$9.639,00.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 3 Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Sub Partida 1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 3 Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Sub Partida 9 Otros N.E.P., por el monto de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100.- (\$217.265,00.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 7 Pasajes y Viáticos, Sub Partida 1 Pasajes, refuerza a la Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 7 Pasajes y Viáticos, Sub Partida 9 Otros n.e.p., por el monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE

MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 37/100.- (\$537.431,37.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 9 Otros Servicios, Sub Partida 9 Otros N.E.P., refuerza a la Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 8 Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios 1 Impuestos, por el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS UNO CON 00/100.- (\$290.701,00.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 9 Otros Servicios, Sub Partida 9 Otros N.E.P., refuerza a la Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 8 Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios 9 Otros n.e.p., por el monto de PESOS CUARENTA MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100.- (\$40.068,00.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 4 Bienes de Uso, Parcial 1 Maquinaria y Equipo, Sub Partida 3 Equipo Sanitario y de Laboratorio, refuerza a la Partida Principal 4 Bienes de Uso, Parcial 1 Maquinaria y Equipo, Sub Partida 5 Equipo Educativo y Recreativo, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL SESENTA Y SIETE CON 91/100.- (\$120.067,91.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 4 Bienes de Uso, Parcial 1 Maquinaria y Equipo, Sub Partida 3 Equipo Sanitario y de Laboratorio, refuerza a la Partida Principal 4 Bienes de Uso, Parcial 1 Maquinaria y Equipo, Sub Partida 7 Equipo de Oficina y Muebles, por el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100.- (\$257.389,00.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 4 Bienes de Uso, Parcial 1 Maquinaria y Equipo, Sub Partida 3 Equipo Sanitario y de Laboratorio, refuerza a la Partida Principal 4 Bienes de Uso, Parcial 1 Maquinaria y Equipo, Sub Partida 9 Equipos Varios, por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100.- (\$147.649,00.-).

Objeto de gasto: Partida Principal 3 Servicios No Personales, Parcial 9 Otros Servicios, Sub Partida 9 Otros N.E.P., refuerza a la Partida Principal 8 OTROS – GASTOS BANCARIOS, por el monto de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 19/100.- (\$20.161,19.-).

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, PÁSESE a las

áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 291/2019

El Chaltén, 02 de diciembre de 2019

VISTO:

El vencimiento del Contrato de Locación de Servicios correspondiente al Agente Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, categoría de Revista N° 14, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Locador de Servicio se encuentra encuadrado en el marco del Decreto Provincial N° 2996/2003, conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública Contratado del Municipio, desde el 01 de Septiembre del año 2019 y hasta el 31 de Noviembre del año 2019;

Que el Contrato del Agente Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, feneció el día 31 de Noviembre del corriente año, resultando pertinente renovar el Contrato;

Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal a seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente renovación de contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la renovación del Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/2003, a partir del día 01 de

Diciembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, del Sr. Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, Categoría de Revista 14, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 292/2019

El Chaltén, 03 de diciembre de 2019.

VISTO:

La Nota N° 021/19 S.P.S-M.E.CH, ingresada por Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 9891, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada bajo el registro N° 9891, la Secretaría de Políticas Sociales solicita se otorgue una ayuda económica por el monto de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00), con rendición de gastos para la compra de un micrófono vocal, a nombre de Roxana Magdalena BEROIZ, D.N. I N° 29.439.778;

Que dicha solicitud se encuentra enmarcada en la Fiesta del 34° Aniversario de nuestra localidad y fue estipulado y acordada la compra con Pulse Sur como fomento a la cultura y al crecimiento de los diferentes gestores artísticos que participaron en dicho evento;

Que la compra presenta una demora y se debe a la complejidad con artículos tan específicos y poco frecuentes, es por ello que se requiere el cambio de modalidad para poder realizar esta compra;

Que el Departamento Ejecutivo considera indispensable otorgar una ayuda económica con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), para cubrir el gasto antes mencionado;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos por lo que ha

decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las personas, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que el Poder Ejecutivo de este Municipio brindará un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00);

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE; una ayuda económica a favor de la Sra. Roxana Magdalena BEROIZ, DNI N° 29.439.778, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a la Sra. Roxana Magdalena BEROIZ, DNI N° 29.439.778, por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 293/2019

El Chaltén, 03 de diciembre de 2019

VISTO:

La Nota N° 023/19 S.P.S-M.E.CH, ingresada por Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 9892, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada bajo el registro N° 9892, la Secretaria de Políticas Sociales solicita se otorgue una ayuda económica por el monto de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), con rendición de gastos para la compra de materiales varios de sonido, a nombre del joven Juan José NARANJO MONTOYA, D.N. I N° 95.306.574;

Que dicha solicitud se encuentra enmarcada en la Fiesta del 34° Aniversario de nuestra localidad, en la cual fue estipulado y acordado la compra de insumos de sonido, como fomento a la cultura y al crecimiento de los diferentes gestores artísticos que participaron en dicho evento;

Que la compra presenta una demora y se debe a la complejidad con artículos tan específicos y poco frecuentes, es por ello que se requiere el cambio de modalidad para poder realizar esta compra;

Que el Departamento Ejecutivo considera indispensable otorgar una ayuda económica con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), para cubrir los gastos antes mencionado;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las personas, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que el Poder Ejecutivo de este Municipio brindará un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00);

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**



ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE; una ayuda económica a favor de Juan José NARANJO MONTOYA, D.N.I N° 95.306.574, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a nombre de Juan José NARANJO MONTOYA, D.N. I N° 95.306.574, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois - Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 294/2019

El Chaltén, 03 de diciembre de 2019

VISTO:

La Nota N° 022/19 S.P.S-M.E.CH, ingresada por Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 9893, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada bajo el registro N° 9893, la Secretaria de Políticas Sociales solicita se otorgue una ayuda económica por el monto de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), con rendición de gastos para la compra de materiales de sonido e instrumental, a nombre del joven Nahuel Martin CAMERONI, D.N. I N° 43.158.649;

Que dicha solicitud se encuentra enmarcada en la Fiesta del 34° Aniversario de nuestra localidad, en

la cual fue estipulado y acordado con los integrantes de la banda “El Brote” esta compra de insumos, como fomento a la cultura y al crecimiento de los diferentes gestores artísticos que participaron en dicho evento;

Que la compra presenta una demora y se debe a la complejidad con artículos tan específicos y poco frecuentes, es por ello que se requiere el cambio de modalidad para poder realizar esta compra;

Que el Departamento Ejecutivo considera indispensable otorgar una ayuda económica con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto PESOS DIEZ CON 00/100 (\$ 10.000,00), para cubrir los gastos antes mencionados;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las personas, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que el Poder Ejecutivo de este Municipio brindará un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00);

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE; una ayuda económica a favor de Nahuel Martin CAMERONI, D.N. I N° 43.158.649, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a nombre de Nahuel Martin CAMERONI, D.N. I N° 43.158.649, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales

que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 295/2019

El Chaltén, 03 de diciembre de 2019

VISTO:

La Nota N° 024/19 S.P.S-M.E.CH, ingresada por Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 9905, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada bajo el registro N° 9905, la Secretaria de Políticas Sociales solicita se otorgue una ayuda económica por el monto de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 40.350,00), con rendición de gastos para la compra y envío de materiales de seguridad para la escuela de Tela y Acrobacia Aérea a cargo de la Sra. Ana VAN DOMSELLAR, D.N.I N° 33.032.151;

Que dicha solicitud se encuentra enmarcada en la Fiesta del 34° Aniversario de nuestra localidad y fue estipulado y acordada la compra con como fomento a la cultura y al crecimiento de los diferentes gestores artísticos que participaron en dicho evento;

Que la compra presenta una demora y se debe a la complejidad con artículos tan específicos y poco frecuentes, es por ello que se requiere el cambio de modalidad para poder realizar esta compra;

Que el Departamento Ejecutivo considera indispensable otorgar una ayuda económica con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 40.350,00), para cubrir los gastos antes mencionados;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las personas, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que el Poder Ejecutivo de este Municipio brindará un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 40.350,00);

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE; una ayuda económica a favor de la Sra. Ana VAN DOMSELLAR, D.N.I N° 33.032.151, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 40.350,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a la Sra. Ana VAN DOMSELLAR, D.N.I N° 33.032.151, por la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 40.350,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 296/2019

El Chaltén, 03 de diciembre de 2019

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9899, el Decreto 195/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9899, suscripta por la Prof. María Graciela ALESSI, D.N.I N° 28.384.707, pone en conocimiento su renuncia al cargo como Directora de Deportes y Recreación de la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 04 de Diciembre del corriente año ;
Que resulta pertinente aceptar la misma, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que conforme Decreto N° 195/18, la misma fuera designada al cargo Directora de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Directora de Deportes y Recreación de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Prof. María Graciela ALESSI, D.N.I N° 28.384.707, a partir del día 04 de Diciembre del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 195/18, a partir del día 04 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: PRACTÍQUESE liquidación final y procédase a su pago de los rubros correspondientes en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 297/2019

El Chaltén, 03 de diciembre de 2019.

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9912, el Decreto 17/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 9912, suscripta por la Sra. María Laura GAVIÑA, DNI N° 24.963.085, pone en conocimiento su renuncia al cargo como Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 10 de Diciembre del corriente año ;

Que resulta pertinente aceptar la misma, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que conforme Decreto N° 17/15, la misma fuera designada al cargo Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Sra. María Laura GAVIÑA, DNI N° 24.963.085, a partir del día 10 de Diciembre del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto el Decreto N° 17/15, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: DEJÁSE ESTABLECIDO que la Agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista planta permanente y categoría, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 298/2019

El Chaltén, 04 de diciembre de 2019

VISTO:

La Nota presentada por Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 9847, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota ingresada en Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 9847, los organizadores del evento “Rock al Viento”, Sres. Omar BAYGORRIA y Rodrigo URCOLA, solicitan una ayuda económica para la realización de la IV edición de este evento, que se realizará el días 18 de enero de 2020 en el Galpón de Vialidad;

Que “Rock al Viento”, es un festival de bandas de Rock locales y regionales quienes en un intercambio cultural logran poner en escena la expresión de su arte;

Que en la nota expresan que cada año se ha demostrado la mejora en la calidad tanto en la

ingeniería de sonido, luces y seguridad denotándose así el crecimiento del evento;

Que en la misma Nota, mencionada con anterioridad, se anexa una planilla de costos para el evento;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las personas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda económica con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 148.000,00), para los gastos de sonido e iluminación y el cache de bandas;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica a favor del Sr. Jorge Omar BAYGORRIA, D.N.N N° 17698.603, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 148.000,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Sr. Jorge Omar BAYGORRIA, D.N.I N° 17.698.603, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 148.000,00), en un pago, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de

la Municipalidad de El Chaltén, a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE,** en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 299/2019

El Chaltén, 04 de diciembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de, D.N.I, sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), pagaderos en los meses de diciembre 2019, enero 2020 y febrero 2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar las correspondientes Órdenes de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), durante los meses de diciembre 2019, enero 2020 y febrero 2020, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE.-**

EJECUTIVO - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 2248/2019

El Chaltén, 04 de diciembre de 2019

VISTO:

Las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén n° 99/2019 y 107/2019 y la necesidad de reglamentar el Fondo Municipal de Promoción Cultural (FMPC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nro. 99/2019 se crea el FMPC, se lo dota de objetivos, incorpora al presupuesto, se fija un porcentaje de composición del mismo, se crea el Consejo de Promoción de la Cultura, entre otras cuestiones de importancia.

Que dicho Consejo, establece la normativa, será presidido por la máxima autoridad de cultura del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), quien deberá redactar el reglamento interno del Fondo.

Que como consecuencia de ello y habiéndose estudiado lo suficiente a cuestión desde el punto de vista técnico, es que deviene necesario sancionar el reglamento de funcionamiento interno, el que junto con sus dos anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio.

POR ELLO, LA SECRETARIA POLÍTICAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1°: SANCIÓNASE el Reglamento Interno del Fondo Municipal de Promoción Cultural, el que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

Artículo 2°: APRUÉBANSE los ANEXOS II y III, tendientes a instrumentar las respectivas solicitudes que cursen las personas humanas o colectivos culturales, como las personas jurídicas.

Artículo 3°: La Resolución será refrendada por la Directora de Cultura de esta Municipalidad.

Artículo 4°: Comuníquese para aplicar lo establecido, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, archívese. –

Yamila Cachero – Sastre María

ANEXO I:

FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I: De la constitución y funcionamiento del Consejo de Promoción de la Cultura

Artículo 1°: El Consejo de Promoción de la Cultura estará conformado por la máxima autoridad del área de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, un concejal de cada partido en representación del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, un representante y un suplente de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas, y un representante y un suplente de las personas físicas con domicilio constituido en El Chaltén con una trayectoria cultural o artística demostrable. Estos últimos serán los representantes de la comunidad cultural de El Chaltén.

Artículo 2°: El Consejo estará presidido por la máxima autoridad del área de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo 3°: Los representantes de la comunidad cultural de El Chaltén serán elegidos por los artistas, gestores culturales y representantes de instituciones culturales de El Chaltén, mediante votación directa en una reunión convocada para tal fin. En ese mismo acto también se elegirán los suplentes. Estos cargos se renovarán anualmente un mes antes de la apertura de la primera convocatoria al Fondo.

Artículo 4°: Una vez constituido, el Consejo tendrá entre sus funciones la redacción del Reglamento Interno que organice su funcionamiento. En sucesivas renovaciones también será su función la revisión y posible modificación del mismo, respetando el espíritu de la ordenanza que lo crea y sus posibles modificaciones por parte del HCDCH.

Artículo 5°: Al momento de tomar decisiones se hará por mayoría simple de los presentes (la mitad más uno), debiendo estar representadas todas las partes involucradas.

Artículo 6°: Cada vez que se reúna, el Consejo deberá registrar las reuniones en un libro de actas destinado específicamente a la actividad del Consejo de Promoción de la Cultura que quedará a resguardo de la Dirección de Cultura.

TÍTULO II: De la presentación de proyectos

Artículo 7º: El Consejo de Promoción de la Cultura abrirá la primera convocatoria a la presentación de proyectos del 15 de octubre al 20 de diciembre del año en curso. Los aspirantes deberán presentar sus proyectos por escrito por Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén, desde donde se elevarán al Consejo de Promoción de la Cultura. No serán recibidos proyectos presentados fuera de término.

Artículo 8º: En caso de no asignarse la totalidad del presupuesto en esa fecha, podrá abrirse una nueva convocatoria inmediatamente después de la fecha de anunciados los beneficiarios. Se podrán abrir hasta un máximo de 4 (cuatro) convocatorias durante el año en curso.

Artículo 9º: En el caso de que luego de la apertura de las 4 (cuatro) convocatorias quede un remanente de dinero en el Fondo, éste se sumará automáticamente al monto destinado para el año siguiente.

Artículo 10º: A los interesados en presentar proyectos, se les entregará un formulario tipo (ANEXO I y II) donde se especificará la información mínima que deberá contener cada presentación: descripción y viabilidad del proyecto, en qué se utilizará el subsidio recibido, cómo se demostrará la fehaciente utilización del subsidio para el fin que fuera solicitado (facturas, imágenes, certificados, noticias.) y otros datos de interés para la evaluación del proyecto.

Artículo 11º: Los interesados en acceder a un subsidio del Fondo Municipal de Promoción Cultural, además del proyecto escrito, deberán realizar una presentación oral del mismo. Para tal fin, el Consejo los convocará en un día y horario estipulado entre las partes.

Artículo 12º: Los interesados podrán presentar una cantidad ilimitada de proyectos, pero sólo podrán acceder a un subsidio, como máximo, en cada convocatoria.

Artículo 13º: El subsidio que se determine para cada postulante no podrá superar los 1500 módulos, determinándose el precio de un módulo como aquel establecido en la Ordenanza n° 102-HCDCH-2019, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 14º: El área de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, durante el tiempo que esté abierta la convocatoria para la presentación de proyectos, brindará asesoramiento sobre la formulación de proyectos culturales a todo aquel que lo solicite.

Artículo 15º: Los subsidios podrán ser solicitados para gastos de equipamiento, realización de

cursos, seminarios, talleres, conciertos, para el montaje de obras, adquisición de libros, insumos, indumentaria e instrumentos musicales y todo aquello que el Consejo considere oportuno y que esté estrechamente ligado al arte y a la cultura.

TÍTULO III: De los postulantes

Artículo 16º: Podrán solicitar subsidios asociaciones civiles, asociaciones de amigos, fundaciones, bibliotecas populares, cooperativas de trabajo, cooperativas de teatro, centros culturales, cooperadoras, sindicatos, museos y todas las asociaciones culturales y artísticas sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén. También podrán solicitar los subsidios una o más personas humanas con domicilio constituido en El Chaltén y con una trayectoria cultural o artística demostrable. Además deberán estar inscriptos en el Registro Local de Artistas de El Chaltén del área Cultura de la Municipalidad de El Chaltén.

TÍTULO IV: De la selección de los beneficiarios

Artículo 17º: El Consejo de Promoción de la Cultura será el encargado de elegir los proyectos beneficiarios de los subsidios.

Artículo 18º: El Consejo tendrá 30 (treinta) días, desde el cierre de la convocatoria, para anunciar a los beneficiarios del subsidio.

Artículo 19º: El Consejo deberá hacer pública la lista de beneficiarios mediante publicación en el Boletín Oficial Municipal y los montos asignados a cada uno e incorporar en el calendario cultural de El Chaltén, en caso de que corresponda, las acciones culturales que hayan resultado elegidas.

Artículo 20º: Aquellos que no hayan resultado beneficiarios tendrán derecho a solicitar un informe donde estén expresados los argumentos de la decisión.

Artículo 21º: Deberán ser criterios prioritarios para la selección del proyecto la vinculación directa con la comunidad de El Chaltén, su viabilidad y sustentabilidad en el tiempo.

Artículo 22º: En caso de abrirse nuevas convocatorias por remanencia del Fondo, aquellos que hayan sido seleccionados en una convocatoria anterior del mismo periodo, podrán aplicar nuevamente. Al momento de la selección primará el criterio de equidad tendiendo prioridad aquellos que no hayan sido seleccionados en convocatorias anteriores del mismo periodo.

Artículo 23º: En caso de que uno de los integrantes del Consejo de Promoción de la Cultura esté involucrado en alguno de los proyectos presentados, ese proyecto será evaluado

por su suplente, debiéndose abstenerse de participar en el mismo.

TÍTULO V: De las sanciones

Artículo 24º: Será causal de sanción la falta de demostración del uso del subsidio para el fin que fuera solicitado.

Artículo 25º: El Consejo de Promoción de la Cultura redactará un informe donde se detallen las causas de la sanción y notificará mediante nota a los/las involucrados.

Artículo 26º: Una vez notificados, tendrán 10 (diez) días hábiles desde la fecha de notificación para apelar la decisión. La apelación deberá presentarse por escrito por Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén. En estos casos, el Consejo se reunirá y evaluará cada situación en particular pudiendo, siempre y cuando lo consideren, revocar la decisión primera o dejar en firme la sanción.

Artículo 27º: Aquellas instituciones, personas jurídicas o humanas sancionadas quedarán inhabilitadas para solicitar subsidios del Fondo Municipal de Promoción de la Cultura por el transcurso de 2 (DOS) años.

Artículo 28º: De ninguna manera se sancionará a quienes no hayan cumplido con lo pactado por razones de fuerza mayor, las que serán evaluadas por esta comisión.

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PERSONAS HUMANAS / GRUPOS O COLECTIVOS CULTURALES

DATOS DEL SOLICITANTE

TIPO DE ORGANIZACIÓN (BAJO QUÉ CATEGORÍA SE PRESENTA):

PERSONA FÍSICA (ARTISTA, GESTOR CULTURAL):

GRUPO / COLECTIVO ARTÍSTICO - CULTURAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL PROYECTO:

NÚMERO DE DNI:

DOMICILIO:

(Adjuntar copia del DNI)

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

E-MAIL:

MIEMBROS DEL GRUPO / COLECTIVO ARTÍSTICO – CULTURAL (En caso de que corresponda)

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMICILIO	ROL DENTRO DEL GRUPO

ANTECEDENTES DEL/LA ARTISTA /GRUPO / COLECTIVO ARTÍSTICO – CULTURAL (Máximo 2000 caracteres)

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO (adjuntar copia del DNI)

NOMBRE Y APELLIDO:

CUIT:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:

CARACTERÍSTICAS Y MOTIVO DE LA SOLICITUD:

DISCIPLINA(S) EN LA /LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO:

RESUMEN EJECUTIVO

Resuma las características fundamentales del proyecto (2000 caracteres máximo)

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

(1500 caracteres máximo)

FECHA PROGRAMADA DE INICIO DEL PROYECTO:

POBLACIÓN DESTINATARIA:

(150 caracteres máximo)

IMPACTO SOCIAL Y RESULTADOS ESPERADOS (estimación cualitativa y cuantitativa)

(Máximo 2000 caracteres)

INDIQUE QUÉ TIPO DE ACTIVIDADES PLANIFICAN REALIZAR

(Capacitaciones, charlas, talleres, movilidad, evento, espectáculo, etc.)

PRESUPUESTO

Discriminado según si son aportes propios o solicitados a la Municipalidad de El Chaltén y expresados en pesos argentinos.

El aporte propio puede hacerse en trabajo o en dinero. Valorizar en pesos argentinos la fuerza de trabajo que aporte la entidad en caso de que corresponda.

GASTOS

Se entiende por “gastos” la adquisición de materiales no perdurables en el tiempo, así como el pago de servicios.

Ejemplos: pago de honorarios, contrataciones de terceros, cachet, impresión de catálogos, edición de libros, etc.

CONCEPTO	DETALLE	APORTES PROPIOS \$	APORTES SOLICITADOS A LA MECH \$
TOTAL			

INVERSIÓN

Se entiende por “inversión” la adquisición de herramientas y equipamiento perdurables en el tiempo, así como los montos destinados a la infraestructura edilicia (ampliación, refacción y construcción).

Ejemplos: Adquisición de equipamiento de sonido / lumínico, adquisición de instrumentos, compras de materiales de construcción, mobiliario.

CONCEPTO	DETALLE	APORTES PROPIOS \$	APORTES SOLICITADOS A LA MECH \$
TOTAL			

EQUIPO DE TRABAJO

Nombre, posición y responsabilidad de los miembros de la organización (staff) que implementan el proyecto (Adjuntar copia de CV de cada uno/a con antecedentes profesionales)

NOMBRE Y APELLIDO	FUNCIÓN	SÍNTESIS DE CV

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Adjunte fotos y cualquier otro material que considere relevante para la evaluación del proyecto.

He leído y aceptado el Reglamento

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA ORGANIZACIONES CON PERSONERÍA JURÍDICA

INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

DENOMINACIÓN:

CUIT:

PERSONERÍA JURÍDICA

ORGANISMO EMISOR:

NÚMERO:

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

NOMBRE Y APELLIDO	DN I	CARGO EN LA CD	FECHA DE VENCIMIENTO

DOCUMENTACIÓN

ADJUNTAR COPIA DEL ACTA DONDE SE DESIGNAN A DOS REPRESENTANTES PARA SOLICITAR EL SUBSIDIO

DATOS DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

REPRESENTANTE 1

CARGO EN LA CD	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIT/CUIL	E-MAIL

REPRESENTANTE 2

CARGO EN LA CD	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIT/CUIL	E-MAIL

INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN**OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SEGÚN FIGURAN EN EL ESTATUTO**

(Transcriba los objetivos generales y/o específicos que persigue la organización según los estatutos) Máximo 2000 caracteres

HISTORIA DE LA ORGANIZACIÓN

(Describir en pocas palabras cómo surgió la organización, cómo fueron sus primeros pasos y cuál fue su recorrido hasta hoy) Máximo 3000 caracteres

VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

(Describir brevemente si la organización se relaciona directa y/o indirectamente con la comunidad, si se trata de alguna población específica, y cómo es esa vinculación) Máximo 2000 caracteres

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:

CARACTERÍSTICAS Y MOTIVO DE LA SOLICITUD:

DISCIPLINA(S) EN LA /LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO:

RESUMEN EJECUTIVO

Resume las características fundamentales del proyecto (2000 caracteres máximo)

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

(1500 caracteres máximo)

FECHA PROGRAMADA DE INICIO DEL PROYECTO:

POBLACIÓN DESTINATARIA:

(150 caracteres máximo)

IMPACTO SOCIAL Y RESULTADOS ESPERADOS (estimación cualitativa y cuantitativa)

(Máximo 2000 caracteres)

INDIQUE QUÉ TIPO DE ACTIVIDADES PLANIFICAN REALIZAR

(Capacitaciones, charlas, talleres, movilidad, evento, espectáculo, etc.)

PRESUPUESTO

Discriminado según si son aportes propios o solicitados a la Municipalidad de El Chaltén y expresados en pesos argentinos.

El aporte propio puede hacerse en trabajo o en dinero. Valorizar en pesos argentinos la fuerza de trabajo que aporte la entidad en caso de que corresponda.

GASTOS

Se entiende por “gastos” la adquisición de materiales no perdurables en el tiempo, así como el pago de servicios.

Ejemplos: pago de honorarios, contrataciones de terceros, cachet, impresión de catálogos, edición de libros, etc.

CONCEPTO	DETALLE	APORTES PROPIOS \$	APORTES SOLICITADOS A LA MECH \$
TOTAL			

INVERSIÓN

Se entiende por “inversión” la adquisición de herramientas y equipamiento perdurables en el tiempo, así como los montos destinados a la

infraestructura edilicia (ampliación, refacción y construcción).

Ejemplos: Adquisición de equipamiento de sonido / lumínico, adquisición de instrumentos, compras de materiales de construcción, mobiliario.

CONCEPTO	DETALLE	APORTES PROPIOS \$	APORTES SOLICITADOS A LA MECH \$
TOTAL			

He leído y aceptado el Reglamento

FIRMA:

ACLARACIÓN:

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

ORDENANZA N° 116/2019

El Chaltén, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

Decreto Ad referéndum N°238/19;
 Ordenanza N°08/2016 HCDCh;
 Art. 119 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;
 Decreto Provincial N° 1612/12, con adhesión del Decreto N°02/15 dictado por el Poder Ejecutivo del Municipio de El Chaltén, Arts. 47,48, 97 y concordantes;
 Expedientes N°019 y 020 tramitados como actuaciones sumariales;
 Sentencia registrada en el tomo V Registro 141 Folio 87/94 dictada por la Dra. Florencia Viñuales, titular a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de El Calafate;
 Resoluciones N° 97, 116, 121, 139/2018 y 168 y 171/2019 dictadas por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén;
 Constitución Nacional Art. 18 y 75 inc. 22; Art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y concordantes y;
 Dictamen Legal y Técnico N°6 solicitado por la presidencia del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha remitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal el Decreto N°238/19 “ad referéndum” de este Honorable Concejo Deliberante, el cual dispone la cesantía del Sr. Raúl Omar Cardozo, DNI N°17.328.122.

Que en tal sentido, se debe valorar la intervención de este Honorable Concejo desde el aspecto propio de sus competencias.

Que corresponde confirmar la intervención requerida con fundamento en el Art. 119 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz inc. 16, que expresa: “Ningún funcionario que necesite acuerdo para su nombramiento, puede ser removido sin el mismo requisito...”.

Que en función de lo expuesto, y por la propia previsión estipulada mediante la ordenanza local N°08/2016 HCDCh para la designación de Juez de Faltas en su Artículo 8° establece: *El Juez de Faltas y el Secretario, serán propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de una terna de postulantes en concurso de*

Oposición y Antecedentes, procedimiento que deberá ser establecido por Ordenanza. Serán designados por el Honorable Concejo Deliberante por simple mayoría de votos.-

A su vez, dado lo previsto por el Art. 9 de la ordenanza N°08/2016 HCD Ch y su modificatoria Ordenanza 72/2018: “*El Juez de Faltas y el Secretario gozará de estabilidad en sus funciones desde su designación y únicamente podrá ser removido sobre la base de las causales del Art. 138° de la Constitución Provincial. El procedimiento para la remoción deberá ser establecido por Ordenanza y cualquier ciudadano podrá solicitar de manera escrita y fundada, la remoción del Juez de Faltas*”.-

En función de lo expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha no se han dictado ordenanzas en el marco de tal articulado corresponde, en función del Art. 119 inc. 16 de la Constitución Provincial ya reseñado y en virtud del principio de paralelismo de las competencias que este Honorable Cuerpo Deliberativo tome intervención respecto de la medida sancionatoria dispuesta.

En materia de las mayorías con las que debe contar el pronunciamiento del H.C. D. Ch. ad referéndum en relación a la remoción de un juez de faltas municipal, frente a la ausencia de normativa específica y en función del principio de paralelismo de las competencias que rige en el ámbito del derecho administrativo podrá adoptarse el criterio de mayoría simple, tal como se estableciera para el nombramiento de dicho funcionario el Art. 8 de la Ordenanza 08/2016 HCDCh.

Que se deben valorar adecuadamente las conductas cuando su tratamiento se encuentra vinculado no solo al interés particular del trabajador, sino que resulta de orden público y se encuentran afectados la prestación de servicios y el funcionamiento institucional.

Cabe mencionar que pese a los cambios de autoridades producidos a lo largo del procedimiento sumarial –cambio de Intendente Municipal y Gabinete- estos han sido concordantes en materia de conclusiones e informes sobre los hechos sometidos a conocimiento y le han atribuido carácter de “gravedad”.

Así, en relación a tan solo algunos de los hechos investigados, la jueza de Primera Instancia local en el amparo tramitado bajo el expediente N°2411/18 en el considerando 23 refiere: “no se puede soslayar los graves hechos que surgen prima facie de la información sumaria expediente nro. 019/18 que involucran presuntamente el accionar del mencionado letrado en cuanto a su desempeño en sus funciones, ver declaración de la Directora de Comercio, Tránsito y Transporte y Bromatología de Fs. 53 y la disposición vinculada a la feria judicial de fs 10 y vta, y el trato que habría propinado denunciado por la Sra. Carla Aguirre y la Secretaria del Juzgado de Faltas, que en este último caso podría involucrar cuestión de discriminación y de género, sumado a que habría sancionado con la cesantía a la Secretaria...”.

La Constitución Provincial, en su Artículo 138 establece: “Serán causas de juicio político:1) Incapacidad física o mental sobreviniente.2) Delitos en el desempeño de su función.3) Falta de cumplimiento de los deberes de su cargo.4) Delitos comunes.

Por otra parte, el Art. 188 del Dcto. Provincial 1612/12, al que adhirió el Municipio de El Chaltén mediante Decreto Municipal N°02/2015. Establece *Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del trabajador y en su caso los perjuicios causados.*

Cabe señalar que tanto las mandas constitucionales y de máxima jerarquía normativa cuanto en disposiciones específicas, se debe garantizar el derecho de defensa y el debido proceso adjetivo, formal.

Que resulta relevante destacar los principios de Buena Fe y Colaboración que deben prevalecer entre las partes en las relaciones laborales.

Que coincidentemente con lo expresado por el Asesor Legal del Municipio en su Dictamen, se observa que el sumariado no ha aportado prueba ni ha desvirtuado los dichos y hechos que se le atribuyen o imputan conforme a la Resolución N° 1849/2019 de la Secretaría de Gobierno Municipal que son:

1-Inobservancia del deber de guardar discreción así conducta digna y decorosa propia de un funcionario público.

2-Arrogarse facultades que no le corresponden, al legislar mediante Resolución N° 04/2017, así

como disponer una sanción expulsiva mediante Disposición N° 001/2018 sin efectuar el correspondiente procedimiento legal que garantice el Derecho de Defensa de la persona implicada. Que ambas conductas, implican, además, un desconocimiento y/o apartamiento de la normativa vigente aplicable.

3-Desarrollar conductas obstructivas del normal funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal, impidiendo el acceso a los expedientes por parte de la Secretaria de aquel, Sra. Mariana Azzolin, para su jurídico proceder, como así maltratar a la mencionada detonando discriminación en razón del sexo de aquella.

4- Inobservancia y violación del cumplimiento de los principios y pautas éticas establecidas por Ley: honestidad, probidad, rectitud y buena fe, así como de fundar sus actos y mostrar la mayor imparcialidad en las decisiones adoptadas, incurriendo así, nuevamente, en el incumplimiento de los deberes a su cargo (adoptar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Justicia Municipal de Faltas), arrogándose, además, atribuciones que no le corresponden.

5-Inobservancia del deber de proteger y conservar los bienes del Estado, utilizar los mismos de acuerdo al uso y funciones asignadas y evitando abusos, derroches o desaprovechamiento. Lo expuesto, al negarse a restituir, en tiempo y forma, tanto la cabaña Municipal como la notebook que obraba en poder del Sr. Cardozo.

6- Incumplimiento de los deberes funcionales a su cargo, por cuanto del resultado de la auditoría llevada a cabo en el Juzgado de Faltas, se concluye que prestaba el servicio de manera deficiente.

7- Omisión deliberada de información relevante al momento de su designación como Juez de Faltas Municipal, al no haber comunicado la existencia de una cesantía previamente dispuesta en su contra por parte de la Municipalidad de Clorinda, Pcia. De Formosa, del año 2013.

Que el Art. 197 del Dcto. Pvcial. N°1612/12 establece que *“Con excepción del apercibimiento y la suspensión de hasta cinco (5) días, el resto de los mismos requerirá el trámite de información sumaria. La cesantía y la exoneración sólo podrán disponerse previa instrucción del sumario respectivo, salvo cuando medien las causales previstas en los artículos 150 incisos a, b, c – sin*

presentación o contradicción - d y g, y artículo 151 incisos a, e y f”.

En cuanto a la sanción de cesantía dispuesta, luego de sustanciado el sumario administrativo y habiéndose notificado fehacientemente al sumariado para que ejerza su derecho de defensa, como así también habiéndose efectuado la notificación del Decreto Ad Referéndum, se entiende procedente la sanción dispuesta en función de la entidad y multiplicidad de hechos investigados, probanzas producidas y encuadre normativo

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el Decreto Ad Referéndum N°238/19, que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn. Eduardo Rubén Mónaco.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y dependencias intervinientes, al Dr. Raúl Omar Cardozo. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Andrés Zella – Eduardo Mónaco

ORDENANZA N° 117/2019
El Chaltén, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

LEY N° 3669 “Licencia Especial por Situaciones de Violencia de Género”, DECRETO PROVINCIAL N° 0960/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3669 tiene por objeto establecer la Licencia Especial por Situaciones de

Violencia de Género para las trabajadoras del Poder Ejecutivo, poder Legislativo y Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz cualquiera sea su relación laboral;

Que la misma pretende ubicar en iguales condiciones referente a toda conducta, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Que es necesario arbitrar los medios necesarios para garantizar la difusión de esta Ley, como así también, fomentar la promoción de los derechos que de ella surjan;

Que en la Ordenanza N° 100/2019 adherimos a la Ley N° 27499 Ley Micaela donde es obligatoria la capacitación de los funcionarios de los tres poderes;

Que desde nuestro Municipio no se puede hacer caso omiso a aquellas situaciones que sean “perpetradas desde el Estado, o por sus agentes” y adherirse para preservar y contener cualquier situación que se genere hoy y a futuro;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N° 1: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3669 “Licencia Especial por Situaciones de Violencia de Género” para todas las personas que integran los tres Poderes de la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo N° 2: REFRENDARÁ la presente Ordenanza el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén Don Eduardo Mónaco.

Artículo N° 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, INFÓRMESE a la comunidad en general y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Andrés Zella – Eduardo Mónaco

ORDENANZA N° 118/2019
El Chaltén, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

Ley 55 Orgánica de las municipalidades

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un bien imprescindible para el desarrollo de las personas y de la comunidad;

Que es necesaria la estimulación de los jóvenes de nuestra comunidad en los estudios superiores, terciarios y universitarios.

Que es de fundamental importancia para la sociedad la formación de profesionales que aporten al desarrollo responsable de nuestra ciudad.

Que la lejanía de centros educativos de nivel universitario y terciario hace muy costoso que quienes egresan puedan continuar sus estudios fuera de El Chaltén;

Que con la creación de Becas Municipales, se contribuirá a promover igualdad de oportunidades para aquellos que quieran estudiar y no cuenten con los medios necesarios para hacerlo;

Que las dificultades económicas son muchas veces el motivo principal por el que jóvenes de nuestra ciudad se ven impedidos de seguir con sus estudios superiores, siendo esta situación a su vez una de las causales de la deserción educativa;

Que es menester que la beca otorgada sustente su condición durante todo el ciclo lectivo anual, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la presente;

Que los mecanismos de otorgamiento de becas municipales deben sujetarse a los principios de equidad y transparencia;

Que resulta oportuna la creación de un Fondo Municipal de Becas, en el marco del presupuesto anual, a los efectos de cumplimentar las asignaciones para los estudiantes;

Que mediante esta ayuda se estimulan valores tales como la superación personal, la movilidad social ascendente, la solidaridad y la responsabilidad social, el compromiso con el desarrollo de nuestra comunidad en particular y del país en general.

Que en el proceso de elaboración de este proyecto fueron consultados directivos de las instituciones de educación superior, quienes se manifestaron positivamente a favor del mismo;

Que es una decisión política de quienes administran esta Municipalidad fomentar con acciones concretas el crecimiento educativo

estimulando la continuidad de estudios superiores entre los jóvenes de nuestra comunidad.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN EN USO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR LA LEY SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo N°1: CRÉASE en la localidad de El Chaltén el Sistema de Becas Municipales para estudiantes terciarios y/o universitarios.

Artículo N°2: OBJETIVO. El sistema de becas municipales tienen por finalidad primordial la de estimular la continuidad de los estudios superiores, universitarios y/o terciarios, de aquellos jóvenes egresados de la escuela secundaria local, que vean afectada su continuación por motivos económicos.

Artículo N°3: MODALIDAD. Las becas municipales contempladas en la presente ordenanza constituyen un beneficio personal e intransferible del becario.

Artículo N°4: RENOVACIÓN. Las becas municipales se otorgaran por cada ciclo lectivo, dejándose especialmente establecido que la renovación de las mismas no es automática, sino que se deberán efectuar anualmente los trámites requeridos por la presente ordenanza.

Artículo N°5: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, o quien la reemplace en un futuro, tendrá como función instrumentar, controlar y regular el otorgamiento de las Becas Municipales a través de una Comisión Evaluadora.

Artículo N°6: COMISIÓN EVALUADORA. Estará integrada por un miembro del Concejo Deliberante designado por el Presidente del mismo y Ad-Referéndum del Cuerpo, un miembro dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, un miembro en representación de las diferentes modalidades de nivel secundario y un miembro de cada uno de los centro de estudiantes de los diferentes niveles secundarios de la localidad. Sus decisiones serán vinculantes. La Comisión

Evaluadora dictará sus propias normas de funcionamiento.

Artículo N°7: IMPORTE. El monto a otorgar mensualmente en concepto de beca por cada beneficiario será de hasta el equivalente a un 30% (treinta por ciento) del sueldo de la categoría catorce (14) del personal municipal de treinta (30) horas semanales.

Artículo N°8: COMPATIBILIDAD. Serán compatibles con otro/s beneficio/s similares, y con la percepción de asignaciones familiares. Podrán ser percibidas por empleados municipales, e hijos de empleados municipales siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. En caso de que más de un integrante de un mismo grupo familiar solicite el beneficio establecido por la presente ordenanza, la asignación se realizará a partir de la siguiente tabla: Un hijo: 100% del valor de la beca Dos hijos: 150% del valor de la beca. Cada hijo cobra el 75% del valor de la misma. Tres hijos: 233,25% del valor de la beca. Cada hijo cobra el 77,75% del valor de la misma. Cuatro hijos: 325% del valor de la beca. Cada hijo cobra el 81,25% del valor de la misma. Cinco hijos: 420% del valor de la beca. Cada hijo cobra el 84% del valor de la misma. Los porcentajes referidos en la tabla corresponden al valor porcentual del total de la beca que cada uno de los hijos percibe.

Artículo N°9: REQUISITOS. Podrán aspirar a ser beneficiarios de las becas quienes:

Residan y hayan cursado estudios en la escuela de El Chaltén no adeudando materias del nivel secundario (certificado de nivel secundario)

Estudiantes residentes de El Chaltén que se inicien o estén cursando estudios terciarios y/o universitarios en establecimientos estatales oficialmente reconocidos.

Estudiantes que inicien o estén cursando estudios terciarios y/o universitarios en instituciones privadas oficialmente reconocidas, siempre que la carrera elegida no se dicte en el ámbito estatal.

Estudiantes que cursen carreras virtuales en nuestra localidad de modalidad no presencial y que deban abonar matrícula para su ingreso y permanencia.

Solo podrán acceder estudiantes que inicien por primera vez estudios superiores o aquellos que por única vez hayan cambiado la carrera elegida.

En todos los casos, siempre que reúnan los demás requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo N°10: RENOVACIÓN. Será además requisito la presentación de la siguiente documentación, a los efectos de la conservación de la beca:

Certificado de inscripción para la carrera que cursa, con plazo de entrega hasta el 15 de marzo, del ciclo lectivo correspondiente.

Constancia de Alumno Regular.

Constancia de haber cursado el ciclo lectivo, aprobando como mínimo durante los primeros dos años el 50% (cincuenta por ciento) de las materias del plan de estudios, y en los años subsiguientes deberá aprobar como mínimo el 70% (setenta por ciento) de las materias previstas en el plan de estudios. En ambas situaciones el plazo de entrega será hasta el 15 de marzo, del ciclo lectivo correspondiente.

Certificado de materias aprobadas o fotocopia de la libreta universitaria, que deberá presentarse en el mes de Julio a efectos de acreditar situación al finalizar el primer cuatrimestre.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Artículo N°11: ADJUDICACIÓN. Determinése que la asignación de las becas sociales surgirá de una selección que se llevará a cabo entre los inscriptos y hasta agotar los fondos establecidos en el Presupuesto Municipal para el Sistema de Becas de la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo N°12: REGISTRO DE POSTULANTES. La Autoridad de Aplicación habilitará un registro de aspirantes, por el término de 60 (sesenta) días, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre. La mera inscripción en el registro no obliga al otorgamiento de beca alguna ni genera derecho alguno para los postulantes.

Artículo N°13: DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes deberán acompañar la solicitud con la documentación que la respalde. Los datos contenidos en la solicitud tendrán carácter de declaración jurada.

Artículo N°14: LISTA DE ESPERA. Una vez designados los becarios, quienes no hayan accedido a dicho beneficio, pasarán a integrar un listado de espera, y accederán a las becas de conformidad al orden en el que figuren en el listado referido cuando alguno de los favorecidos

con la asignación de la beca pierda o renuncie a dicho beneficio.

Artículo N°15: La falsedad de los datos que se consignen en el Registro de Aspirantes determinará la inmediata eliminación del aspirante del Registro y, cuando correspondiere, se obligará a la restitución de las sumas ya percibidas, las que pasarán a integrar el Fondo Municipal de Becas, sin perjuicio de las sanciones derivadas de las acciones legales pertinentes.

Artículo N°16: Las becas, renovables anualmente, se otorgarán por el lapso que dure la carrera elegida, con un máximo de cinco años.

Artículo N°17: Impútese el “Sistema Municipal de Becas” a la Partida 7.1.3 de Becas dentro del Presupuesto Municipal de gastos y recursos 2020.

Artículo N°18: El Fondo Municipal para Becas será compuesto mensualmente sobre la base de cinco (5) sueldos de la categoría catorce (14) del personal municipal de treinta (30) horas semanales.

Artículo N°19: El Fondo Municipal de Becas se integrará además de los importes que bajo la forma de subsidios, auspicios, colaboraciones voluntarias, donaciones, contribuciones, u otras modalidades, sean aportadas por particulares, organizaciones no gubernamentales, empresas, y otras.

Artículo N°20: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante.
Artículo N°21: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a todas las instituciones y asociaciones locales relacionadas con la educación, a los medios de comunicación, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Andres Zella – Eduardo Monaco

ORDENANZA N° 119/2019

El Chaltén, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

Ordenanza 083/ HCDCh/18

Nota Múltiple N°187-DCyB/MECH2019

Nota N° 115 dirigida a todos los bloques ingresada el día 21 de mayo 2019 por la vecina Maribel Quiroz Soliz; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota múltiple N°187-DCyB/MECH2019 fechada 17 de mayo 2019, presentada por la Directora de Comercio Tec. Elizabeth Romanelli, solicita coordinar reunión con los diferentes bloques para plantear modificaciones a la Ordenanza 83 sancionada el 2 de agosto 2018;

Que las modificaciones planteadas surgen de las actuaciones coordinadas entre el Juzgado de Faltas y la Dirección de Comercio y Bromatología de la Municipalidad, actualmente reemplazada por la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad en el nuevo organigrama municipal vigente;

Que en la nota N° 115 la vecina Maribel Quiroz Soliz manifiesta estar alcanzada por la ordenanza en cuestión, y solicita a este cuerpo deliberativo modificación a la misma;

Que al momento de implementación y control de la ordenanza 083/18, las áreas municipales intervinientes detectan falencias en determinados artículos que impiden su total aplicación;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N°1: Modifíquese la Ordenanza 083/HCDCh/18 según lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo N°2: Modifíquese el considerando expresado en el párrafo 5, suprimiendo la palabra “renovación”, quedando redactado de la siguiente manera:

Que es conveniente establecer una norma clara que armonice y unifique, los aspectos que se señalan precedentemente a través del establecimiento de pautas y condiciones para la obtención de habilitaciones comerciales que correspondan a actividades nocturnas, así como para la venta de bebidas alcohólicas, determinando el horario de apertura y cierre de aquellos establecimientos comerciales y para la venta de bebidas alcohólicas; así mismo estableciendo procedimientos de control y de

sanciones como medidas concretas desde el estado que protejan y contribuyan a garantizar el derecho humano a la salud, a un ambiente sano y en especial, que las personas menores de edad reciban la protección necesaria para su pleno y armonioso desarrollo.

Artículo N°3: Modifíquese el artículo 2, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2: PROHÍBASE en la localidad de El Chaltén la venta, expendio o suministro a cualquier título, y entrega a domicilio, de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta, expendio o suministro a cualquier título, a partir de la una (01:00) hora y hasta las diez (10:00) horas del día siguiente.”

Artículo N°4: Incorpórese al Título I – DE LAS PROHIBICIONES el Artículo 4 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4 bis: PROHÍBASE en todos los comercios comprendidos en la presente ordenanza la colocación de sistemas de audio en el exterior de los establecimientos, a partir de las 23 Hs. hasta las 11Hs. del día siguiente, con el fin de preservar la buena convivencia entre vecinos, vecinas y huéspedes que visitan nuestra localidad. En los horarios permitidos, los decibeles máximos y procedimientos de medición, podrán ser establecidos en la reglamentación correspondiente”

Artículo N°5: Modifíquese el artículo 7 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad (SCPS) o quien la reemplace en un futuro. Solo quedan autorizados a vender bebidas alcohólicas los comercios y/o establecimientos habilitados que obtengan la Patente de Expendio de Bebidas Alcohólicas (PEBA) expedida por la SCPS.”

Reemplácese en todos los artículos en los que se exprese la sigla “DCBTT” por “SCPS”.

Artículo N°6: Elimínense los artículos 8 y 9, debiéndose corregir la correlatividad en los artículos subsiguientes.

Artículo N°7: Modifíquese el artículo 11 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9: Las patentes concedidas deberán ser renovadas año calendario, siendo responsabilidad

de la SCPS llevar un registro actualizado del movimiento de patentes acordadas, renovadas y/o caducas con sus respectivos antecedentes.”

Artículo N°8: Modifíquese el artículo 12 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10: La SCPS podrá otorgar permisos provisorios para la venta de bebidas alcohólicas a instituciones de bien público o privado que quisieran organizar algún tipo de evento o espectáculo con expendio de bebidas alcohólicas. El importe a abonar será determinado por la autoridad de aplicación y deberá ser incorporado a la tarifaria vigente.”

Artículo N°9: Modifíquese el artículo 13, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11: La SCPyS determinará la categorización de los comercios y/o establecimientos solicitantes en base a sus características de funcionamiento y espacialidad, de acuerdo a las siguientes categorizaciones, estableciéndose para cada una el horario de apertura y cierre, así como el horario permitido para la venta de bebidas alcohólicas, quedando expresamente prohibida su apertura por fuera de los horarios que se indican para cada una, quedando terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas fuera de los horarios indicados para cada clase o categoría, conforme a lo detallado a continuación:

- Serán de “Clase A” todos aquellos comercios y/o establecimientos gastronómicos que podrán permanecer abiertos todos los días durante las veinticuatro (24) horas y solamente podrán vender bebidas alcohólicas a partir de las diez horas (10:00 hs.) hasta la hora una (01:00hs.) del día siguiente.

- Serán de “Clase B” todos aquellos comercios y/o establecimientos tipo Kiosco, Maxi kiosco, Rotisería etc, en los que no se permanezca en el interior del local para el consumo de bebidas alcohólicas. Podrán permanecer abiertos todos los días durante las veinticuatro (24) horas y solamente podrán vender bebidas alcohólicas únicamente a partir de las diez horas (10:00 hs.) hasta la hora una (01:00hs.) del día siguiente.

- Serán de “Clase C” todos aquellos comercios y/o establecimientos, estén o no radicados en la localidad, que asuman la venta de bebidas alcohólicas al por mayor mediante bultos cerrados. Podrán permanecer abiertos todos los días entre las ocho horas (08:00 hs.) y las veintitrés horas (23:00 hs.) y solamente podrán

vender, expedir y despachar bebidas alcohólicas dentro del ejido urbano a partir de las diez horas (10:00 hs.) hasta las veintitrés horas (23:00hs.)

- Serán de “Clase D” todos aquellos comercios y/o establecimientos que presten servicios de alojamiento turístico y que ofrezcan a sus huéspedes la venta de bebidas alcohólicas. Podrán permanecer abiertos todos los días durante las veinticuatro (24) horas y solamente podrán vender bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro de dichos establecimientos a partir de las diez horas (10:00 hs.) hasta la hora una (01:00 hs.) del día siguiente.

- Serán de “Clase E”, o “Locales de Esparcimiento”, todos aquellos comercios con amplio horario de funcionamiento que se adscriban a las siguientes categorías:

- Categoría 1: Todo comercio y/o establecimiento tipo Bar, Resto Bar, Karaoke etc. donde se expendan, venda o despache bebidas alcohólicas con o sin servicio de gastronomía, con sistema de audio propio y sin espectáculos ni pista de baile. Podrán permanecer abiertos todos los días hasta la hora tres (03:00hs.) del día siguiente y solamente podrán vender bebidas alcohólicas e ingresar al lugar hasta la hora dos y media (02:30 hs.) del día siguiente.

- Categoría 2: Todo comercio y/o establecimiento tipo Peña Folklórica, Milonga, Salsa etc. donde se expendan, vendan o despachen bebidas alcohólicas con o sin servicios de gastronomía, con sistema de audio propio y cuenten con la presentación de espectáculos en vivo y con pista de baile. Podrán permanecer abiertos todos los días hasta la hora cuatro (04:00 hs.) del día siguiente y solamente podrán vender bebidas alcohólicas e ingresar al lugar hasta la hora tres y media (03:30 hs.) del día siguiente.

- Categoría 3: Todo comercio y/o establecimiento tipo Confitería Bailable donde se expendan vendan o despachen bebidas alcohólicas con o sin servicios de gastronomía, sistema de audio propio, cuenten con la presentación de espectáculos en vivo y con pista de baile. Podrán permanecer abiertos todos los días hasta la hora seis (06:00 hs.) del día siguiente y solamente podrán vender bebidas alcohólicas e ingresar al lugar hasta la hora cinco (05:00 hs.) del día siguiente.

- Serán de “Clase F” los comercios y/o establecimientos denominados “Locales de Diversión y Esparcimiento para Jóvenes y Adolescentes” para la asistencia y permanencia únicamente de jóvenes entre los trece (13) y diecisiete (17) años de edad, sea ésta su actividad

principal o no, sea que fuera de los horarios de actividades para personas menores de edad, expendan bebidas alcohólicas o no, con o sin servicios de gastronomía, donde se podrán realizar actividades de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Matinée bailable.

- Cafetería o cyber café

- Café literario.

- Confiterías temáticas (con juegos de mesa a disposición de los clientes).

- Todo lugar con o sin espectáculos donde no se expendan bebidas alcohólicas. Podrán permanecer abiertos todos los días hasta la hora una (01:00hs.) quedando para todas éstas expresamente prohibida la venta, expendio o despacho de bebidas alcohólicas mientras realizan actividades para personas menores de edad.

Artículo N° 11: Modifíquese el artículo 14 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12: El horario de apertura y cierre para espectáculos públicos, en lugares abiertos o cerrados, será fijado por la SCPS de acuerdo a las características del mismo (sea peña folklórica o bailable, bingos, recitales, bailes estudiantiles, etc.), preservando como horario máximo de cierre las cinco (5) horas. La SCPS podrá otorgar permisos especiales de cierre según las características del espectáculo.”

Artículo N° 12: Modifíquese el artículo 17 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15: La Municipalidad de El Chaltén entregará a los comercios y/ o establecimientos habilitados, un cartel con letras de suficiente relieve, tamaño y visibilidad que contenga la leyenda "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS - LEY NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO N° 4.788 – ORDENANZA MUNICIPAL N°", nombrando la presente Ordenanza. También deberá contener los horarios permitidos para su apertura y cierre y para la venta, expendio y despacho de bebidas alcohólicas como así también la capacidad máxima permitida dentro del establecimiento. Los comercios y/o establecimientos habilitados para tal fin, deberán exhibirlos ante el público consumidor en los accesos de ingreso y egreso, y barra/s de expendio junto con el plan y plano de evacuación.”

Artículo N°12: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, al Juzgado de Faltas, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Andres Zella – Eduardo Monaco
